

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2023/39609  
Nº Ref.: FMD

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL CONSEJO DE GOBIERNO EL DÍA CUATRO DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS**

**ASISTEN**

**EXCMO. SR. PRESIDENTE**

D. JUAN JESÚS VIVAS LARA

**SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO**

D. ALBERTO RAMÓN GAITÁN RODRÍGUEZ

**CONSEJEROS/AS**

D. ALEJANDRO RAMÍREZ HURTADO

D<sup>a</sup> PILAR OROZCO VALVERDE

D<sup>a</sup> NABILA BENZINA PAVÓN

D. NICOLA CECCHI BISONI

En la Ciudad de Ceuta, siendo las nueve horas y treinta minutos del día cuatro de julio de dos mil veintitrés, se reúne, bajo la presidencia del Sr. D. Juan Jesús Vivas Lara, el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria.

Abierto el acto por la Presidencia y tras excusarse la ausencia de la Sra. Chandiramani Ramesh, se pasó al tratamiento de los asuntos contenidos en el Orden del Día confeccionado al

efecto.

**1º) ACTAS ANTERIORES**

**1.1.-Aprobación, si procede, de las actas de las sesiones celebradas por el Consejo de Gobierno los días 16/06/2023, 24/06/2023 y 28/06/2023.**

Conocidos dichos borradores, fueron aprobados sin enmienda ni salvedad.

**2º) PRESIDENCIA**

**2.1.- (39624) Propuesta del Sr. Presidente, D. Juan Jesús Vivas Lara, relativa a estructura de Gobierno y la Administración de la Ciudad de Ceuta..**

*“En sesión de Consejo de Gobierno, oídos los titulares de cada una de las Consejerías, se acuerda proponer los siguientes órganos de gobierno como estructura para ejercer las competencias y desarrollar las gestiones de gobierno y administración de la Ciudad:*

*PRESIDENCIA*

*Jefatura de Gabinete del Presidente, con las funciones que se relacionan a continuación:*

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2023/39609  
Nº Ref.: FMD

---

- *El asesoramiento directo al Presidente en el ejercicio de sus competencias y la coordinación de sus relaciones institucionales.*
- *La organización y coordinación de los actos de carácter institucional.*
- *La elaboración de propuestas al Presidente sobre la base de análisis estructurales y el seguimiento de los acuerdos y resoluciones adoptadas por el Presidente en el ejercicio de sus funciones.*
- *La elaboración de cuantos informes, estudios y propuestas le sean encomendadas por el Presidente.*
- *La coordinación del personal de la Presidencia, bajo la superior autoridad del Presidente.*
- *Cuantas otras funciones le sean encomendadas por el Presidente.*

*1 Dirección General de la Presidencia, dependiente del Presidente de la Ciudad, con las siguientes funciones:*

- *Facilitar la realización, impulso y seguimiento de las prioridades marcadas por la Presidencia de la Ciudad, prestando apoyo, asistencia y asesoramiento.*
- *La programación y preparación de contactos, entrevistas y comparecencias públicas.*
- *La elaboración de propuestas y contenidos.*
- *El seguimiento de los convenios firmados entre la Ciudad Autónoma y la Administración General del Estado, así como del Plan Integral de Desarrollo Socioeconómico.*
- *Todas aquellas que le sean encomendadas por la Presidencia de la Ciudad.*

**CONSEJERÍA DE FOMENTO, MEDIO AMBIENTE Y SERVICIOS URBANOS:**

*1 Viceconsejería de Medio ambiente, Servicios Urbanos y Transporte, dependiente de la Consejería y con las siguientes funciones, sin perjuicio de las previstas en el Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta (RGSA):*

- 1) *Puntos limpios.*
- 2) *Acuicultura, marisqueo y pesca.*
- 3) *Prevención, control y actuación sobre la contaminación atmosférica e hídrica.*
- 4) *Obras, Infraestructuras y Medio Ambiente de Ceuta, S.A. (OBIMASA).*
- 5) *Vertederos y vertidos incontrolados.*
- 6) *Estudio sobre la situación de los servicios urbanos y elaboración, en su caso, de propuestas para su mejora, en relación con montes, playas, senderos, miradores, parques, fuentes, esculturas y otros elementos de ornato: mobiliario urbano, conservación y mantenimiento de entornos monumentales, patrimoniales y bienes de interés cultural.*
- 7) *Convenio con la Federación Provincial de Vecinos para el proyecto "Brigadas Verdes".*
- 8) *Montes, playas, senderos, miradores, parques y jardines.*
- 9) *Mobiliario Urbano.*
- 10) *Fuentes, esculturas y otros elementos de ornato urbano.*
- 11) *Vigilancia y control de las Murallas Reales y otros monumentos, sin perjuicio de las competencias en materia de protección del patrimonio cultural.*
- 12) *Almacén Municipal.*
- 13) *Servicios generales en obras, mantenimiento y entretenimiento urbano. Obras y mantenimiento de todos los edificios públicos y dependencias de la Ciudad Autónoma de Ceuta.*
- 14) *Obras, Infraestructuras y Medio Ambiente de Ceuta, SL (OBIMACE).*
- 15) *Gestión del procedimiento previsto en la Ley 7/2022, de 8 de abril de residuos y suelos contaminados para una economía circular, así como el procedimiento para la retirada de los*

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2023/39609  
Nº Ref.: FMD

---

*vehículos abandonados en vías públicas y su traslado a centro autorizado de tratamiento, para su posterior descontaminación y destrucción. Asimismo le corresponde la potestad sancionadora en dichas materias.*

16) *Transporte Terrestre y por cable.*

*1 Dirección General de Planificación de Inversiones y Servicios Urbanos, dependiente de la Consejería de Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos.*

*1 Dirección General de Fomento y Urbanismo, dependiente de la Consejería de Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos.*

*1 Dirección General de Medio Ambiente y Movilidad Urbana, dependiente de la Consejería de Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos.*

**CONSEJERÍA DE DE HACIENDA, TRANSICIÓN ECONÓMICA Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL:**

*1 Dirección General de Hacienda y Presupuestos, dependiente de la Consejería de Hacienda, Transición económica y Transformación Digital.*

**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTE:**

*1 Dirección General de Cultura y Patrimonio Cultural, dependiente de la Consejería de Educación, Cultura, Juventud y Deporte.*

*1 Dirección General de Educación, dependiente de la Consejería de Educación, Cultura, Juventud y Deporte.*

**CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y GOBERNACIÓN:**

*1 Dirección General de Gobernación, dependiente de la Consejería de Presidencia y Gobernación.*

*1 Dirección General de Recursos Humanos del Sector público, dependiente de la Consejería de Presidencia y Gobernación.*

**CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES:**

*1 Dirección General de Servicios Sociales e Igualdad, dependiente de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales.*

*1 Dirección General de Sanidad y Consumo, dependiente de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales.*

*1 Dirección General de Políticas de protección social, dependiente de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales.*

**CONSEJERÍA DE COMERCIO, TURISMO Y EMPLEO**

*1 Dirección General de Comercio y Turismo, dependiente de la Consejería de Comercio, Turismo y Empleo.*

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2023/39609  
Nº Ref.: FMD

---

*En virtud de lo dispuesto en el artículo 25 del RGSA los Directores Generales serán nombrados mediante decreto del Consejo de Gobierno a propuesta del Consejero correspondiente, y entre funcionarios de carrera de cualquier Administración Pública que pertenezcan a cuerpos, escalas, clases o categorías para cuyo ingreso se exija título superior, salvo que el decreto de estructura de la Consejería permita que su titular no reúna dicha condición de funcionario, en atención a que las funciones de la Dirección General no se correspondan con las correlativas, en cuanto a preparación, experiencia y cometido, asignadas a los funcionarios.*

*Expuesto lo anterior, se establecen las siguientes excepciones:*

- *Dadas las funciones especificadas para la Dirección General de Recursos Humanos del Sector público y que se exponen a continuación, procede que dicho cargo quede excluido del requisito previsto en el artículo 25 anteriormente expuesto, dado que los cometidos que se le encargan exceden con mucho asuntos de trámite, y organizativos de carácter ordinario; requiriéndose por tanto que la persona que ostente este cargo tenga dilatada experiencia en el conocimiento de todo el Sector Público de la Ciudad, sobre el que tendrá que efectuar análisis y propuestas, con el objetivo de conseguir una mejora sustancial en la eficiencia de los Servicios Públicos. Igualmente se requiere un amplio conocimiento de la negociación colectiva, así como una probada capacidad de coordinación, sin las cuales difícilmente se podrían alcanzar los objetivos fijados por la Presidencia de la Ciudad.*

- *Asimismo, en relación a la Dirección General de Políticas de protección social, se hace necesario que afronte todas las acciones oportunas para el impulso y seguimiento de la acción política relativa a la materia propia de la Dirección General. Dichas tareas exceden a las habituales reservadas para los funcionarios en tanto que exceden los asuntos de trámite, y organizativos de carácter ordinario; requiriéndose por tanto que la persona que ostente este cargo tenga experiencia en políticas públicas, y en concreto, en las materias que se determinan en la presente propuesta. Por ello, y dadas las funciones específicas del cargo, y que se exponen a continuación, que el titular de la misma debe realizar, se considera oportuno que dicho cargo quede excluido del requisito previsto en el artículo 25 anteriormente expuesto.*

- *En cuanto al nombramiento del titular de la Dirección General de Planificación de Inversiones y Servicios Urbanos, hay que tener en cuenta que la Ciudad de Ceuta por sus singularidades y condicionantes de su estructura económica, el sector servicios resulta un sector clave y estratégico para la Ciudad. En este sentido se requiere para el óptimo cumplimiento de los objetivos propuestos por el Consejo de Gobierno, un impulso a través de actuaciones que tengan una incidencia directa, con carácter general en el desarrollo y potenciación de las inversiones previstas, y específicamente en el mantenimiento y mejora de los servicios básicos y urbanos, a través de la coordinación de las diferentes áreas descritas. Es vocación del Gobierno de la Ciudad diseñar y aplicar nuevas medidas tendentes a promover y desarrollar estrategias orientadas al fomento y desarrollo del Plan Plurianual de Inversiones, aprobado por el Gobierno, pues su desarrollo y ejecución, por los condicionantes específicos de la Ciudad, tiene un impacto fundamental en todos los sectores económicos implicados.*

*A tenor de lo anterior, se requiere, dada la especificidad de las funciones que residen en la citada Dirección General que el puesto sea cubierto por un profesional de un perfil con amplios conocimientos y experiencia en la materia, lo que requiere de unas características que hacen aconsejable que su titular no tenga necesariamente la condición de funcionario (de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25*

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2023/39609  
Nº Ref.: FMD

---

*del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad de Ceuta), al objeto de otorgarle una mayor visibilidad a sus políticas y una mejor conexión con la realidad de los sectores estratégicos de la Ciudad referenciados.*

*Las funciones de las Direcciones Generales relacionadas, sin perjuicio de las previstas en el RGSA y las que en su caso se determinen, serán las siguientes:*

- *Elaborar cuantos informes, estudios y propuestas le sean encomendados por el Consejero.*
- *Asistir, cuando fuere designado para ello por el titular de la Consejería, en nombre de la Ciudad de Ceuta, a cuantos foros y comités nacionales se celebren correspondientes al área.*
- *La confección y seguimiento de los presupuestos del área.*
- *Planificar, impulsar y supervisar las actuaciones propias de la Dirección General de acuerdo con las directrices marcadas por el titular de la Consejería y los órganos de gobierno de la Ciudad.*
- *Coordinar y gestionar la creación y mantenimiento de la infraestructura y medios propios de la Dirección General dentro de los límites atribuidos por el titular de la Consejería.*
- *Coordinar al personal de la Dirección General bajo la autoridad del titular de la Consejería.*
- *Todas aquellas que se le encomienden por el titular de la Consejería o la Presidencia de la Ciudad.*

*Y, sin perjuicio de las funciones anteriores, las específicas de la Dirección General de Recursos Humanos del Sector público serán las siguientes:*

- a) *Proponer estrategias para mejorar la eficiencia de las diferentes unidades de la Administración de la Ciudad y de su Sector Público Empresarial.*
- b) *Proporcionar asesoramiento y en su caso implementar y coordinar los Planes y Acciones en las siguientes competencias de la Consejería de Presidencia y Gobernación:*
  1. *Política de Personal*
  2. *Disposiciones normativas para todo el Sector Público de la Ciudad de Ceuta*
  3. *Coordinación con otras Administraciones Públicas.*
  4. *Relación con las Organizaciones Sindicales representativas en la Ciudad de Ceuta, impulso de la mesa general de negociación, así como la creación en su caso de mesas sectoriales, y la coordinación de los procesos de elección de los órganos de representación del personal.*
  5. *Procesos selectivos de personal, ofertas públicas de empleo, bolsas de trabajo y control económico, sin perjuicio de las competencias asignadas a la Consejería de Hacienda.*
  6. *Relación de puestos de trabajo de la Ciudad de Ceuta.*
  7. *Creación, reforma, supresión o fusión de unidades administrativas o de medios propios del Sector Público de la Ciudad. Concentración o desconcentración de medios o servicios para mejorar su eficiencia.*
  8. *Formación del personal*
  9. *Análisis y propuestas sobre el Sector Público Empresarial dependiente de la Ciudad de Ceuta.*
  10. *Cualquier otra función que le sea encomendada por la Consejería de Presidencia y Gobernación o el Presidente de la Ciudad.*

*Las funciones específicas de la Dirección General de Políticas de Protección Social serán las siguientes:*

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2023/39609  
Nº Ref.: FMD

---

- a) *La programación y coordinación de la política de la Ciudad de Ceuta en materia de protección social*
- b) *La adecuada coordinación con los órganos competentes de las otras Administraciones en las materias que afecten al ámbito de la atención social que desarrolla la Ciudad*
- c) *La coordinación de los trabajos necesarios para la promoción y desarrollo de las políticas públicas de atención a la dependencia.*
- d) *Las relaciones con las asociaciones y otras entidades que tengan por finalidad la protección social y la inclusión.*
- e) *La coordinación de los Planes y estrategias que se establezcan para la protección del mayor.*
- f) *Todas aquellas que le sean encomendadas por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales o la Presidencia de la Ciudad.*

*Las funciones específicas de la Dirección General de Planificación de Inversiones y Servicios Urbanos serán las siguientes:*

- a) *El impulso y colaboración con las diferentes áreas y servicios de la Ciudad de Ceuta, que permita llevar un correcto seguimiento y control de las diferentes inversiones que cada área en función a su competencia desarrolla y establecer un marco de referencia idóneo para las actuaciones que se quieran desarrollar y poner en marcha por el Consejo de Gobierno.*
- b) *El diseño y seguimiento presupuestario de los Programas de Inversiones de la Ciudad de Ceuta, así como, las relaciones e intercambio de información con otras áreas del Gobierno.*
- c) *Asistir, cuando fuere designado para ello por el Consejero, en nombre de la Ciudad de Ceuta a cuantos foros y comités se celebren correspondientes a las competencias asignadas a la Consejería.*
- d) *La elaboración de planes, programas y estudios económicos que permitan desarrollar diferentes marcos de actuación al objeto de establecer y diseñar políticas, para la ejecución del Programa de Inversiones de la Ciudad de Ceuta, por el titular de la Consejería.*
- e) *La coordinación y relaciones con otras Administraciones para la gestión y diseño de las inversiones y actuaciones previstas en el territorio de la Ciudad, en colaboración con el área de Fomento de la Ciudad.*
- f) *La elaboración de propuestas relativas a la mejora de las condiciones del transporte marítimo y aéreo.*
- g) *La coordinación, seguimiento y control de la Sociedad Municipal ACEMSA dependiente de la Consejería.*
- h) *La coordinación, seguimiento y control de la Sociedad Municipal OBIMACE dependiente de la Consejería.*
- i) *El estudio, organización y control de la situación de los servicios urbanos y elaboración, en su caso, de propuestas para su mejora, en relación con montes, playas, senderos, miradores, parques, fuentes, esculturas y otros elementos de ornato; mobiliario urbano y conservación y mantenimiento de entornos monumentales, patrimoniales y bienes de interés cultural.*
- j) *La coordinación y relaciones con la Federación Provincial de Asociaciones de Vecinos, y seguimiento y control del proyecto "Brigadas Verdes".*
- k) *El seguimiento, control y propuestas de mejora en Murallas Reales y otros monumentos; señalización vertical y horizontal; almacén municipal; obras y mantenimiento en los servicios de matadero, mercados, cementerios y Servicios Funerarios.*
- l) *Dirigir y coordinar las Comisiones técnicas de seguimiento creadas por el titular de la Consejería correspondiente al área de inversiones y servicios urbanos, siendo la finalidad de aquéllas entre*

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2023/39609  
Nº Ref.: FMD

---

*otras, proceder al control de los objetivos específicos asignados a dichas áreas, así como a la evaluación de los resultados obtenidos.*

- m) Apoyo y asistencia a la portavocía del Gobierno y las relaciones con el resto de Consejerías y Gabinete de comunicación.*
- n) Todas aquellas que les sea encomendadas por la Consejería de Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos o la Presidencia de la Ciudad.*

*Todos los Directores Generales están facultados para emitir informes vinculantes preceptivos, dada su condición de funcionario de carrera de nivel superior en relación con los ámbitos y materias propias de dicha condición, con excepción del Director General de Recursos Humanos del Sector público, de la Directora General de Políticas de Protección Social y de la Directora General de Planificación de Inversiones y Servicios Urbanos, a los que, por razón de las materias que atienden, no se le exige el requisito previsto en el artículo 25 del RGSA.*

*En base a lo anteriormente expuesto, ACUERDA:*

*Aprobar la estructura de cada una de las Consejerías que consta en el presente texto, procediéndose por los órganos competentes respectivos a realizar los trámites necesarios para su consecución.”*

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

**Aprobar la estructura de cada una de las Consejerías que consta en el presente texto, procediéndose por los órganos competentes respectivos a realizar los trámites necesarios para su consecución.**

**2.2.- (39627) Propuesta del Sr. Presidente, D. Juan Jesús Vivas Lara, relativa a creación de la Dirección General de la Presidencia y nombramiento de D. Pablo García Pacios como Director General de la misma.**

*“Por Decreto de fecha de 23 de junio de 2023 se establece la organización funcional de la Ciudad Autónoma de Ceuta. Se considera conveniente la creación y nombramiento de un Director General de la Presidencia, dependiente de la misma, con el fin de apoyar la gestión del Presidente de la Ciudad.*

*La Presidencia de la Ciudad necesita de un equipo directivo para afrontar los retos que la gestión requiere que sirva de apoyo para la consecución de los objetivos del Gobierno, que redunden en el interés general de todos los ciudadanos ceutíes.*

*El artículo 23 del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta dispone, en su apartado 2, que la creación, modificación o extinción de Direcciones y Subdirecciones Generales, así como el nombramiento de su titular o su cese, se hará mediante Decreto del Consejo de Gobierno, que se publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.*

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2023/39609  
Nº Ref.: FMD

---

*El artículo 25 del mismo Reglamento señala que los Directores Generales serán nombrados mediante Decreto del Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero correspondiente, y entre funcionarios de carrera de cualquier Administración Pública que pertenezcan a Cuerpos, Escalas, clases o categorías para cuyo ingreso se exija título superior, salvo que el Decreto de estructura de la Consejería permita que su titular no reúna dicha condición de funcionario, en atención a que las funciones de la Dirección General no se correspondan con las correlativas, en cuanto a preparación, experiencia y cometido, destinadas a los funcionarios. El artículo 26 del mismo texto relaciona las atribuciones que les corresponden a los Directores Generales.*

*Expuesto lo anterior, se hace necesario que la Dirección General afronte todas las acciones oportunas para el impulso y seguimiento de las prioridades de la acción política que vengan marcadas por la Presidencia de la Ciudad. La persona propuesta cumple con los requisitos exigidos por el artículo 25 del Reglamento, contando además con 18 años de experiencia en la administración pública.*

*De acuerdo con lo expuesto anteriormente, al Consejo de Gobierno se propone la adopción de los siguientes acuerdos:*

*PRIMERO.- Crear la Dirección General de la Presidencia, estableciéndose, sin perjuicio de las atribuciones previstas en el artículo 26 del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración, como funciones las siguientes:*

- a) Facilitar la realización, impulso y seguimiento de las prioridades marcadas por la Presidencia de la Ciudad, prestando apoyo, asistencia y asesoramiento.*
- b) Programación y preparación de contactos, entrevistas y comparencias públicas.*
- c) Elaboración de propuestas y contenidos.*
- d) Todas aquellas que le sean encomendadas por la Presidencia de la Ciudad.*
- e) El seguimiento de los convenios firmados entre la Ciudad Autónoma y la Administración General del Estado, así como del Plan Integral de Desarrollo Socioeconómico.*
- f) Todas aquellas que le sean encomendadas por la Presidencia de la Ciudad.*

*SEGUNDO.- Nombrar Director General de la Presidencia a D. Pablo García Pacios.*

*TERCERO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Ciudad."*

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

**PRIMERO.- Crear la Dirección General de la Presidencia, estableciéndose, sin perjuicio de las atribuciones previstas en el artículo 26 del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración, como funciones las siguientes:**

- a) Facilitar la realización, impulso y seguimiento de las prioridades marcadas por la Presidencia de la Ciudad, prestando apoyo, asistencia y asesoramiento.**
- b) Programación y preparación de contactos, entrevistas y comparencias públicas.**
- c) Elaboración de propuestas y contenidos.**



Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2023/39609  
Nº Ref.: FMD

---

- d) **Todas aquellas que le sean encomendadas por la Presidencia de la Ciudad.**
- e) **El seguimiento de los convenios firmados entre la Ciudad Autónoma y la Administración General del Estado, así como del Plan Integral de Desarrollo Socioeconómico.**
- f) **Todas aquellas que le sean encomendadas por la Presidencia de la Ciudad.**

**SEGUNDO.- Nombrar Director General de la Presidencia a D. Pablo García Pacios.**

**TERCERO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Ciudad.**

### **3º) CONSEJERÍA DE FOMENTO, MEDIO AMBIENTE Y SERVICIOS URBANOS**

#### **3.1.- (37156) Propuesta del Sr. Consejero de Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos, D. Alejandro Ramírez Hurtado, relativa a aprobación de la comprobación del Inventario de Bienes de la Ciudad.**

*“Con independencia de la rectificación anual, la Ciudad debe llevar a cabo la comprobación del Inventario cada vez que se renueve la Corporación, debiéndose consignar el resultado al final del inventario, y sin perjuicio de levantar acta adicional con objeto de exigir responsabilidades que pudieran derivarse para los miembros salientes y, en su día para los entrantes. (Art. 33.2 Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales RBEL).*

*El Art. 36.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales dispone que los secretarios e interventores tomaran las medidas precisas para que el día de la constitución de las nuevas Corporaciones Locales se efectúe un arqueo y estén preparados y actualizados los justificantes de las existencias en metálico o valores propios de la Corporación, depositados en la caja municipal o entidades bancarias, así como la documentación relativa al inventario del patrimonio de la Corporación y de sus organismos autónomos.*

*El Art. 18 del Reglamento del Inventario General de la Ciudad aprobado por el Pleno de la Asamblea el 22/01/2009 (BOCCE 4816 de 19/02/2009) dispone que: 1.- La comprobación del Inventario de la Ciudad Autónoma de Ceuta, del Inventario del Patrimonio Municipal del Suelo y del Inventario de Vías Públicas y Zonas Verdes se efectuará por el Consejo de Gobierno que se constituya después de la renovación de la Asamblea y el resultado se consignará al final del documento, pudiéndose levantar un acta adicional a los efectos previstos en el Art. 33.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.*

*Con este fin, con carácter previo a la comprobación, los órganos responsables de los inventarios emitirán un informe respecto de la situación actual de los mismos.*

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2023/39609  
Nº Ref.: FMD

---

*En los Organismos públicos la comprobación del inventario se efectuará tras la renovación de sus máximos órganos de gobierno y dirección mediante el procedimiento señalado en el apartado anterior.*

*En estos momentos no se dispone de un Inventario separado del Patrimonio Municipal del Suelo ni el de Vías Públicas y Zonas Verdes, por lo que la comprobación, en lo que respecta a la Ciudad, se circunscribe al patrimonio ordinario.*

*El Consejo de Gobierno en sesión celebrada el 05.07.2019 aprobó la comprobación del Inventario correspondiente a los ejercicios 2015-2018. Va a ser objeto de comprobación en la presente propuesta los ejercicios 2019-2022, entendiéndose que los meses enero a junio de este año se incluirán en la actualización de 2023 que se aprobará presumiblemente en los primeros meses de 2024.*

*Teniendo en cuenta exclusivamente los resúmenes contables que figuran en las actualizaciones del Inventario de Bienes ya aprobadas, así como la documentación obrante en dichos expedientes, se propone al Consejo de Gobierno la adopción del siguiente ACUERDO:*

*1.- Aprobar la comprobación del Inventario de Bienes de la Ciudad, tras la última renovación de la Corporación en los términos siguientes:*

*-Ejercicio 2019, el resumen contable, según los epígrafes que figuran en el mismo es:*

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2023/39609  
Nº Ref.: FMD



Inventario Ciudad Autonoma Ceuta anual  
**2019**

Consejeria Fomento  
(Negociado Patrimonio)

		Altas	Bajas
<b>1</b>	<b>Inmuebles</b>		
11	BIENES PATRIMONIALES	2.412.062,50 €	0,00 €
13	BIENES AFECTOS A SERVICIO PUBLICO	3.059.517,29 €	0,00 €
15	COLEGIOS PUBLICOS	1.005.382,79 €	0,00 €
19	BIENES DESTINADOS USO GENERAL	10.771.696,61 €	0,00 €
		17.248.659,19 €	0,00 €
<b>2</b>	<b>Derechos Reales</b>		
21	CONCESIONES	2.390.917,91 €	0,00 €
		2.390.917,91 €	0,00 €
<b>3</b>	<b>Muebles de carácter Historico. Artístico</b>		
31	BIENES MUEBLES DE CARACTER HISTORICO	3.300,00 €	0,00 €
		3.300,00 €	0,00 €
<b>4</b>	<b>Valores mobiliarios Creditos v Derechos</b>		
44	PRESTAMOS AL PERSONAL	671.050,00 €	638.347,57 €
		671.050,00 €	638.347,57 €
<b>5</b>	<b>Vehiculos</b>		
52	COCHES	5.210,00 €	0,00 €
		5.210,00 €	0,00 €
<b>7</b>	<b>Muebles no comprendidos en los anteriores</b>		
71	ORDENADORES Y OTRO HARWARE	83.311,17 €	0,00 €
72	APLICACIONES INFORMATICAS PLAN AVANZA	123.459,56 €	0,00 €
74	FOTOCOPIADORA, FAX, TV, VIDEO, etc..	40.244,29 €	0,00 €
75	MOBILIARIO	173.235,28 €	0,00 €
77	INSTALACIONES TECNICAS.Y OTROS ELECTRODOME	188.313,29 €	0,00 €
		608.563,59 €	0,00 €
<b>9</b>	<b>Pendiente de aplicación</b>		
101	AMORTIZACIONES		617.171,29 €
106	PATRIMONIO TRANSFERIDO	74.729,85 €	3.652.585,38 €
109	ANULACION DE ASIENTO	366.693,36 €	362.008,86 €
		441.423,21 €	4.631.765,53 €
		21.369.123,90 €	5.270.113,10 €
	<b>Total 2019</b>	16.099.010,80 €	
	<b>Total Acumulado</b>	603.692.576,60 €	172.914.279,58 €
		430.778.297,02 €	



Ciudad Autónoma  
de **Ceuta**

**SECRETARÍA GENERAL  
NEGOCIADO DE ACTAS**

ÓRGANO DE APOYO AL CONSEJO  
DE GOBIERNO Y SU SECRETARIO

Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2023/39609

Nº Ref.: FMD

---

*-Ejercicio 2020, el resumen contable, según los epígrafes que figuran en el mismo es:*

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2023/39609  
Nº Ref.: FMD



Inventario Ciudad Autonoma Ceuta anual

2020

Consejeria Fomento  
(Negociado Patrimonio)

Altas Bajas

**1 Inmuebles**

11 BIENES PATRIMONIALES	41.875,15 €	0,00 €
13 BIENES AFECTOS A SERVICIO PUBLICO	8.668.294,45 €	0,00 €
15 COLEGIOS PUBLICOS	658.385,32 €	0,00 €
18 PATRIMONIO HISTORICO	83.777,28 €	0,00 €
19 BIENES DESTINADOS USO GENERAL	12.960.631,91 €	0,00 €
	22.412.964,11 €	0,00 €

**2 Derechos Reales**

22 DERECHOS DE USO	3.959.915,56 €	0,00 €
	3.959.915,56 €	0,00 €

**3 Muebles de carácter Historico. Artístico**

31 BIENES MUEBLES DE CARACTER HISTORICO	139.433,27 €	0,00 €
	139.433,27 €	0,00 €

**4 Valores mobiliarios Creditos v Derechos**

41 VALORES MOBILIARIOS	1.000.000,00 €	0,00 €
44 PRESTAMOS AL PERSONAL	429.375,00 €	606.347,73 €
	1.429.375,00 €	606.347,73 €

**5 Vehiculos**

51 MOTOS	31.500,00 €	209.717,19 €
52 COCHES	0,00 €	920.574,45 €
53 FURGONETA	15.000,00 €	225.618,50 €
54 CAMIONES	0,00 €	2.209.366,47 €
55 NAUTICO Y ACCESORIOS	0,00 €	1.803,04 €
	46.500,00 €	3.567.079,65 €

**7 Muebles no comprendidos en los anteriores**

71 ORDENADORES Y OTRO HARWARE	667.692,53 €	0,00 €
72 APLICACIONES INFORMATICAS PLAN AVANZA	85.744,43 €	0,00 €
74 FOTOCOPIADORA, FAX, TV, VIDEO, etc..	18.007,95 €	0,00 €
75 MOBILIARIO	150.675,21 €	0,00 €
77 INSTALACIONES TECNICAS,Y OTROS ELECTRODOME	948.185,93 €	0,00 €
	1.870.306,05 €	0,00 €

**9 Pendiente de aplicación**

101 AMORTIZACIONES	249.832,60 €	259.517,69 €
106 PATRIMONIO TRANSFERIDO	100.008,58 €	3.223.931,19 €
109 ANULACION DE ASIEN TO	375.418,20 €	375.418,20 €
	725.259,38 €	3.858.867,08 €

Total **2020**

30.583.753,37 €	8.032.294,46 €
22.551.458,91 €	

Total Acumulado

634.276.329,97 €	180.946.574,04 €
453.329.755,93 €	

-Ejercicio 2021, el resumen contable, según los epígrafes que figuran en el mismo es:

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2023/39609  
Nº Ref.: FMD



Inventario Ciudad Autonoma Ceuta anual

Consejeria Fomento  
(Negociado Patrimonio)

		2021		Altas	Bajas
<b>1</b>	<b>Inmuebles</b>				
13	BIENES AFECTOS A SERVICIO PUBLICO	5.162.573,82 €			0,00 €
15	COLEGIOS PUBLICOS	211.127,81 €			0,00 €
18	PATRIMONIO HISTORICO	5.247,00 €			0,00 €
19	BIENES DESTINADOS USO GENERAL	7.712.868,55 €			0,00 €
		13.091.817,18 €			0,00 €
<b>2</b>	<b>Derechos Reales</b>				
21	CONCESIONES	2.023.067,65 €			0,00 €
22	DERECHOS DE USO	965.804,30 €			0,00 €
		2.988.871,95 €			0,00 €
<b>3</b>	<b>Muebles de carácter Historico. Artístico</b>				
31	BIENES MUEBLES DE CARACTER HISTORICO	2.500,00 €			0,00 €
		2.500,00 €			0,00 €
<b>4</b>	<b>Valores mobiliarios Creditos v Derechos</b>				
41	VALORES MOBILIARIOS	699.998,80 €			0,00 €
44	PRESTAMOS AL PERSONAL	539.240,00 €			539.386,55 €
		1.239.238,80 €			539.386,55 €
<b>5</b>	<b>Vehiculos</b>				
51	MOTOS	13.270,00 €			0,00 €
52	COCHES	23.670,93 €			20.765,00 €
53	FURGONETA				15.325,00 €
54	CAMIONES	52.250,00 €			0,00 €
		89.190,93 €			36.090,00 €
<b>7</b>	<b>Muebles no comprendidos en los anteriores</b>				
71	ORDENADORES Y OTRO HARWARE	393.578,69 €			0,00 €
72	APLICACIONES INFORMATICAS PLAN AVANZA	178.617,12 €			0,00 €
74	FOTOCOPIADORA, FAX, TV, VIDEO, etc..	41.843,02 €			0,00 €
75	MOBILIARIO	74.141,85 €			0,00 €
77	INSTALACIONES TECNICAS,Y OTROS ELECTRODOME	806.152,25 €			35.750,00 €
		1.494.332,93 €			35.750,00 €
<b>9</b>	<b>Pendiente de aplicación</b>				
101	AMORTIZACIONES	33.956,61 €			290.575,53 €
106	PATRIMONIO TRANSFERIDO	82.252,85 €			3.116.630,48 €
109	ANULACION DE ASIEN TO	30.399,17 €			30.399,17 €
		146.608,63 €			3.437.605,18 €
		19.052.560,42 €			4.048.831,73 €
	<b>Total 2021</b>			15.003.728,69 €	
	<b>Total Acumulado</b>	653.328.890,39 €		184.995.405,77 €	
				468.333.484,62 €	

-Ejercicio 2022, el resumen contable, según los epígrafes que figuran en el mismo es:

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2023/39609  
Nº Ref.: FMD



Inventario Ciudad Autonoma Ceuta anual

2022

Consejeria Fomento  
(Negociado Patrimonio)

Altas Bajas

**1 Inmuebles**

11	BIENES PATRIMONIALES	729.242,22 €	0,00 €
13	BIENES AFECTOS A SERVICIO PUBLICO	6.593.965,15 €	0,00 €
14	VIVIENDAS	32.460,25 €	0,00 €
15	COLEGIOS PUBLICOS	1.221.677,78 €	0,00 €
18	PATRIMONIO HISTORICO	6.786,33 €	0,00 €
19	BIENES DESTINADOS USO GENERAL	6.110.865,10 €	0,00 €
		14.694.996,83 €	0,00 €

**2 Derechos Reales**

21	CONCESIONES	2.834.050,82 €	0,00 €
		2.834.050,82 €	0,00 €

**3 Muebles de carácter Historico. Artístico**

31	BIENES MUEBLES DE CARACTER HISTORICO	24.618,50 €	0,00 €
		24.618,50 €	0,00 €

**4 Valores mobiliarios Creditos v Derechos**

41	VALORES MOBILIARIOS	1.500.006,00 €	0,00 €
44	PRESTAMOS AL PERSONAL	582.949,98 €	509.801,66 €
		2.082.955,98 €	509.801,66 €

**5 Vehiculos**

51	MOTOS	203.449,00 €	0,00 €
52	COCHES	45.250,00 €	0,00 €
53	FURGONETA	223.972,00 €	0,00 €
		472.671,00 €	0,00 €

**7 Muebles no comprendidos en los anteriore**

71	ORDENADORES Y OTRO HARWARE	2.171.153,19 €	0,00 €
72	APLICACIONES INFORMATICAS PLAN AVANZA	16.927,09 €	0,00 €
74	FOTOCOPIADORA, FAX, TV, VIDEO, etc..	358,85 €	0,00 €
75	MOBILIARIO	210.942,99 €	0,00 €
77	INSTALACIONES TECNICAS,Y OTROS ELECTRODOME	440.209,24 €	0,00 €
		2.839.591,36 €	0,00 €

**9 Pendiente de aplicación**

106	PATRIMONIO TRANSFERIDO	77.206,72 €	2.706.990,55 €
109	ANULACION DE ASIEN TO	31.236,07 €	0,00 €
		108.442,79 €	2.706.990,55 €

Total **2022**

	23.057.327,28 €	3.216.792,21 €
	19.840.535,07 €	

Total Acumulado

	676.386.217,67 €	188.212.197,98 €
	488.174.019,69 €	

Firmado por CUENCA-ROMERO JIMENEZ  
FEDERICO - DNI 45070254Y el día  
15/05/2023 con un certificado  
emitido por AC Sector Público

2.- Dar traslado a la intervención, al objeto de regularizar las partidas pendientes de aplicar al inventario reflejadas en el epígrafe 9 del inventario, así como contabilizar los ajustes



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2023/39609

Nº Ref.: FMD

---

*derivados de los diferentes informes emitidos en las actualizaciones que lo integran, finalmente advertir que esta comprobación se realiza hasta 31/12/2022 quedando pendiente los meses iniciales del 2023 hasta la entrada de la nueva corporación, hecho que se comprobara en la siguiente actualización.*

*3.- Comunicar a los Organismos Autónomos de la Ciudad que deben cumplir el mandato de la comprobación de sus inventarios, contenido en el Art. 18 del Reglamento del Inventario General de la Ciudad.*

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

**1.- Aprobar la comprobación del Inventario de Bienes de la Ciudad, tras la última renovación de la Corporación en los términos siguientes:**

**-Ejercicio 2019, el resumen contable, según los epígrafes que figuran en el mismo es:**



Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2023/39609  
Nº Ref.: FMD



Inventario Ciudad Autonoma Ceuta anual  
**2019**

Consejeria Fomento  
(Negociado Patrimonio)

Altas Bajas

**1 Inmuebles**

11 BIENES PATRIMONIALES	2.412.062,50 €	0,00 €
13 BIENES AFECTOS A SERVICIO PUBLICO	3.059.517,29 €	0,00 €
15 COLEGIOS PUBLICOS	1.005.382,79 €	0,00 €
19 BIENES DESTINADOS USO GENERAL	10.771.696,61 €	0,00 €
	17.248.659,19 €	0,00 €

**2 Derechos Reales**

21 CONCESIONES	2.390.917,91 €	0,00 €
	2.390.917,91 €	0,00 €

**3 Muebles de carácter Historico. Artístico**

31 BIENES MUEBLES DE CARACTER HISTORICO	3.300,00 €	0,00 €
	3.300,00 €	0,00 €

**4 Valores mobiliarios Creditos v Derechos**

44 PRESTAMOS AL PERSONAL	671.050,00 €	638.347,57 €
	671.050,00 €	638.347,57 €

**5 Vehiculos**

52 COCHES	5.210,00 €	0,00 €
	5.210,00 €	0,00 €

**7 Muebles no comprendidos en los anteriores**

71 ORDENADORES Y OTRO HARWARE	83.311,17 €	0,00 €
72 APLICACIONES INFORMATICAS PLAN AVANZA	123.459,56 €	0,00 €
74 FOTOCOPIADORA, FAX, TV, VIDEO, etc..	40.244,29 €	0,00 €
75 MOBILIARIO	173.235,28 €	0,00 €
77 INSTALACIONES TECNICAS.Y OTROS ELECTRODOME	188.313,29 €	0,00 €
	608.563,59 €	0,00 €

**9 Pendiente de aplicación**

101 AMORTIZACIONES		617.171,29 €
106 PATRIMONIO TRANSFERIDO	74.729,85 €	3.652.585,38 €
109 ANULACION DE ASIENTO	366.693,36 €	362.008,86 €
	441.423,21 €	4.631.765,53 €

Total **2019**

21.369.123,90 €	5.270.113,10 €
16.099.010,80 €	

Total Acumulado

603.692.576,60 €	172.914.279,58 €
430.778.297,02 €	

**-Ejercicio 2020, el resumen contable, según los epígrafes que figuran en el mismo es:**

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2023/39609  
Nº Ref.: FMD



Inventario Ciudad Autonoma Ceuta anual

2020

Consejeria Fomento  
(Negociado Patrimonio)

Altas Bajas

**1 Inmuebles**

11 BIENES PATRIMONIALES	41.875,15 €	0,00 €
13 BIENES AFECTOS A SERVICIO PUBLICO	8.668.294,45 €	0,00 €
15 COLEGIOS PUBLICOS	658.385,32 €	0,00 €
18 PATRIMONIO HISTORICO	83.777,28 €	0,00 €
19 BIENES DESTINADOS USO GENERAL	12.960.631,91 €	0,00 €
	22.412.964,11 €	0,00 €

**2 Derechos Reales**

22 DERECHOS DE USO	3.959.915,56 €	0,00 €
	3.959.915,56 €	0,00 €

**3 Muebles de carácter Historico. Artístico**

31 BIENES MUEBLES DE CARACTER HISTORICO	139.433,27 €	0,00 €
	139.433,27 €	0,00 €

**4 Valores mobiliarios Creditos v Derechos**

41 VALORES MOBILIARIOS	1.000.000,00 €	0,00 €
44 PRESTAMOS AL PERSONAL	429.375,00 €	606.347,73 €
	1.429.375,00 €	606.347,73 €

**5 Vehiculos**

51 MOTOS	31.500,00 €	209.717,19 €
52 COCHES	0,00 €	920.574,45 €
53 FURGONETA	15.000,00 €	225.618,50 €
54 CAMIONES	0,00 €	2.209.366,47 €
55 NAUTICO Y ACCESORIOS	0,00 €	1.803,04 €
	46.500,00 €	3.567.079,65 €

**7 Muebles no comprendidos en los anteriores**

71 ORDENADORES Y OTRO HARWARE	667.692,53 €	0,00 €
72 APLICACIONES INFORMATICAS PLAN AVANZA	85.744,43 €	0,00 €
74 FOTOCOPIADORA, FAX, TV, VIDEO, etc..	18.007,95 €	0,00 €
75 MOBILIARIO	150.675,21 €	0,00 €
77 INSTALACIONES TECNICAS.Y OTROS ELECTRODOME	948.185,93 €	0,00 €
	1.870.306,05 €	0,00 €

**9 Pendiente de aplicación**

101 AMORTIZACIONES	249.832,60 €	259.517,69 €
106 PATRIMONIO TRANSFERIDO	100.008,58 €	3.223.931,19 €
109 ANULACION DE ASIEN TO	375.418,20 €	375.418,20 €
	725.259,38 €	3.858.867,08 €

Total **2020**

30.583.753,37 € 8.032.294,46 €

22.551.458,91 €

Total Acumulado

634.276.329,97 € 180.946.574,04 €

453.329.755,93 €

-Ejercicio 2021, el resumen contable, según los epígrafes que figuran en el mismo es:

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2023/39609  
Nº Ref.: FMD



Inventario Ciudad Autonoma Ceuta anual

2021

Consejeria Fomento  
(Negociado Patrimonio)

Altas Bajas

**1 Inmuebles**

13	BIENES AFECTOS A SERVICIO PUBLICO	5.162.573,82 €	0,00 €
15	COLEGIOS PUBLICOS	211.127,81 €	0,00 €
18	PATRIMONIO HISTORICO	5.247,00 €	0,00 €
19	BIENES DESTINADOS USO GENERAL	7.712.868,55 €	0,00 €
		13.091.817,18 €	0,00 €

**2 Derechos Reales**

21	CONCESIONES	2.023.067,65 €	0,00 €
22	DERECHOS DE USO	965.804,30 €	0,00 €
		2.988.871,95 €	0,00 €

**3 Muebles de carácter Historico. Artístico**

31	BIENES MUEBLES DE CARACTER HISTORICO	2.500,00 €	0,00 €
		2.500,00 €	0,00 €

**4 Valores mobiliarios Creditos v Derechos**

41	VALORES MOBILIARIOS	699.998,80 €	0,00 €
44	PRESTAMOS AL PERSONAL	539.240,00 €	539.386,55 €
		1.239.238,80 €	539.386,55 €

**5 Vehiculos**

51	MOTOS	13.270,00 €	0,00 €
52	COCHES	23.670,93 €	20.765,00 €
53	FURGONETA		15.325,00 €
54	CAMIONES	52.250,00 €	0,00 €
		89.190,93 €	36.090,00 €

**7 Muebles no comprendidos en los anteriores**

71	ORDENADORES Y OTRO HARWARE	393.578,69 €	0,00 €
72	APLICACIONES INFORMATICAS PLAN AVANZA	178.617,12 €	0,00 €
74	FOTOCOPIADORA, FAX, TV, VIDEO, etc..	41.843,02 €	0,00 €
75	MOBILIARIO	74.141,85 €	0,00 €
77	INSTALACIONES TECNICAS,Y OTROS ELECTRODOME	806.152,25 €	35.750,00 €
		1.494.332,93 €	35.750,00 €

**9 Pendiente de aplicación**

101	AMORTIZACIONES	33.956,61 €	290.575,53 €
106	PATRIMONIO TRANSFERIDO	82.252,85 €	3.116.630,48 €
109	ANULACION DE ASIEN TO	30.399,17 €	30.399,17 €
		146.608,63 €	3.437.605,18 €

Total 2021

19.052.560,42 €	4.048.831,73 €
	15.003.728,69 €

Total Acumulado

653.328.890,39 €	184.995.405,77 €
	468.333.484,62 €

-Ejercicio 2022, el resumen contable, según los epígrafes que figuran en el mismo es:

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2023/39609  
Nº Ref.: FMD



Inventario Ciudad Autonoma Ceuta anual

2022

Consejeria Fomento  
(Negociado Patrimonio)

Altas Bajas

**1 Inmuebles**

11	BIENES PATRIMONIALES	729.242,22 €	0,00 €
13	BIENES AFECTOS A SERVICIO PUBLICO	6.593.965,15 €	0,00 €
14	VIVIENDAS	32.460,25 €	0,00 €
15	COLEGIOS PUBLICOS	1.221.677,78 €	0,00 €
18	PATRIMONIO HISTORICO	6.786,33 €	0,00 €
19	BIENES DESTINADOS USO GENERAL	6.110.865,10 €	0,00 €
		14.694.996,83 €	0,00 €

**2 Derechos Reales**

21	CONCESIONES	2.834.050,82 €	0,00 €
		2.834.050,82 €	0,00 €

**3 Muebles de carácter Historico. Artístico**

31	BIENES MUEBLES DE CARACTER HISTORICO	24.618,50 €	0,00 €
		24.618,50 €	0,00 €

**4 Valores mobiliarios Creditos v Derechos**

41	VALORES MOBILIARIOS	1.500.006,00 €	0,00 €
44	PRESTAMOS AL PERSONAL	582.949,98 €	509.801,66 €
		2.082.955,98 €	509.801,66 €

**5 Vehiculos**

51	MOTOS	203.449,00 €	0,00 €
52	COCHES	45.250,00 €	0,00 €
53	FURGONETA	223.972,00 €	0,00 €
		472.671,00 €	0,00 €

**7 Muebles no comprendidos en los anteriore**

71	ORDENADORES Y OTRO HARWARE	2.171.153,19 €	0,00 €
72	APLICACIONES INFORMATICAS PLAN AVANZA	16.927,09 €	0,00 €
74	FOTOCOPIADORA, FAX, TV, VIDEO, etc..	358,85 €	0,00 €
75	MOBILIARIO	210.942,99 €	0,00 €
77	INSTALACIONES TECNICAS, Y OTROS ELECTRODOME	440.209,24 €	0,00 €
		2.839.591,36 €	0,00 €

**9 Pendiente de aplicación**

106	PATRIMONIO TRANSFERIDO	77.206,72 €	2.706.990,55 €
109	ANULACION DE ASIEN TO	31.236,07 €	0,00 €
		108.442,79 €	2.706.990,55 €

Total 2022

	23.057.327,28 €	3.216.792,21 €
	19.840.535,07 €	

Total Acumulado

	676.386.217,67 €	188.212.197,98 €
	488.174.019,69 €	

Firmado por CUENCA-ROMERO JIMENEZ  
FEDERICO - DNI 45070254Y el día  
15/05/2023 con un certificado  
emitido por AC Sector Público

2.- Dar traslado a la intervención, al objeto de regularizar las partidas pendientes de aplicar al inventario reflejadas en el epígrafe 9 del inventario, así como contabilizar los

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2023/39609  
Nº Ref.: FMD

---

ajustes derivados de los diferentes informes emitidos en las actualizaciones que lo integran, finalmente advertir que esta comprobación se realiza hasta 31/12/2022 quedando pendiente los meses iniciales del 2023 hasta la entrada de la nueva corporación, hecho que se comprobara en la siguiente actualización.

3.- Comunicar a los Organismos Autónomos de la Ciudad que deben cumplir el mandato de la comprobación de sus inventarios, contenido en el Art. 18 del Reglamento del Inventario General de la Ciudad.

**3.2.- (39464) Propuesta del Sr. Consejero de Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos, D. Alejandro Ramírez Hurtado, relativa a cese de D<sup>a</sup>. Carmen González Navarro como Directora General de Medio Ambiente.**

*“Por Decreto del Presidente de 23 de junio de 2023 se aprueba la nueva estructura de la Ciudad. El artículo 23 del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración de Ceuta dispone, en su apartado 2, que la creación, modificación o extinción de Direcciones y Subdirecciones Generales, así como el nombramiento de su titular o su cese, se hará mediante Decreto del Consejo de Gobierno, que se publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta. Dada la nueva organización, se propone el cese de D<sup>a</sup>. Carmen González Navarro, Directora General de Medio Ambiente, hasta el momento.*

*De acuerdo con lo expuesto anteriormente, y en uso de las competencias atribuidas por la Presidencia de la Ciudad por decreto de 23 de junio de 2023, al Consejo de Gobierno se propone la adopción de los siguientes acuerdos motivados por el fin de la legislatura e inicio de una nueva:*

*1º.- Cesar a D<sup>a</sup>. Carmen González Navarro, Directora General de Medio Ambiente, agradeciéndole los servicios prestados.*

*2º.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Ciudad.”*

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

**1º.- Cesar a D<sup>a</sup>. Carmen González Navarro, Directora General de Medio Ambiente, agradeciéndole los servicios prestados.**

**2º.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Ciudad.**

**3.3.- (39465) Propuesta del Sr. Consejero de Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos, D. Alejandro Ramírez Hurtado, relativa a cese de D. Manuel Jurado Belmonte como Director General de Servicios Urbanos, Patrimonio Natural e Industria.**

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2023/39609  
Nº Ref.: FMD

---

*“Por Decreto del Presidente de 23 de junio de 2023 se aprueba la nueva estructura de la Ciudad. El artículo 23 del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración de Ceuta dispone, en su apartado 2, que la creación, modificación o extinción de Direcciones y Subdirecciones Generales, así como el nombramiento de su titular o su cese, se hará mediante Decreto del Consejo de Gobierno, que se publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta. Dada la nueva organización, se propone el cese de D. Manuel Jurado Belmonte, Director General de Servicios Urbanos, Patrimonio Natural e Industria, hasta el momento.*

*De acuerdo con lo expuesto anteriormente, y en uso de las competencias atribuidas por la Presidencia de la Ciudad por decreto de 23 de junio de 2023, al Consejo de Gobierno se propone la adopción de los siguientes acuerdos motivados por el fin de la legislatura e inicio de una nueva:*

*1º.- Cesar a D. Manuel Jurado Belmonte, Director General de Servicios Urbanos, Patrimonio Natural e Industria, agradeciéndole los servicios prestados.*

*2º.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Ciudad.”*

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

**1º.- Cesar a D. Manuel Jurado Belmonte, Director General de Servicios Urbanos, Patrimonio Natural e Industria, agradeciéndole los servicios prestados.**

**2º.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Ciudad.**

**3.4.- (39502) Propuesta del Sr. Consejero de Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos, D. Alejandro Ramírez Hurtado, relativa a cese de Dª. Aurora Visiedo Pérez como Directora General de Urbanismo, Disciplina Urbanística y Vivienda.**

*“Por Decreto del Presidente de 23 de junio de 2023 se aprueba la nueva estructura de la Ciudad. El artículo 23 del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración de Ceuta dispone, en su apartado 2, que la creación, modificación o extinción de Direcciones y Subdirecciones Generales, así como el nombramiento de su titular o su cese, se hará mediante Decreto del Consejo de Gobierno, que se publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta. Dada la nueva organización, se propone el cese de Dª. Aurora Visiedo Pérez, Directora General de Urbanismo, Disciplina Urbanística y Vivienda, hasta el momento.*

*De acuerdo con lo expuesto anteriormente, y en uso de las competencias atribuidas por la Presidencia de la Ciudad por decreto de 23 de junio de 2023, al Consejo de Gobierno se propone la adopción de los siguientes acuerdos motivados por el fin de la legislatura e inicio de una nueva:*

*1º.- Cesar a Dª. Aurora Visiedo Pérez, Directora General de Urbanismo, Disciplina Urbanística y Vivienda, agradeciéndole los servicios prestados.*

*2º.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Ciudad.”*

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2023/39609  
Nº Ref.: FMD

---

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

**1º.- Cesar a Dª. Aurora Visiedo Pérez, Directora General de Urbanismo, Disciplina Urbanística y Vivienda, agradeciéndole los servicios prestados.**

**2º.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Ciudad.**

**3.5.- (39507) Propuesta del Sr. Consejero de Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos, D. Alejandro Ramírez Hurtado, relativa a creación de la Dirección General de Fomento y Urbanismo y nombramiento de Dª. Aurora Visiedo Pérez como Directora General de la misma.**

*“Por Decreto de fecha de 23 de junio de 2023 (BOOCE Extraordinario Nº 42) se establece la organización funcional de la Ciudad Autónoma de Ceuta. En ella se crea la Consejería de Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos, que asume entre otras materias las relativas a las áreas de Fomento y Urbanismo. Por ello, se considera necesaria la creación y nombramiento de un/a Director/a General de Fomento y Urbanismo, encuadrada dentro de la mencionada Consejería y dependiente de la misma, con el fin de apoyar la gestión de su titular.*

*La Consejería de Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos, dado el elevado volumen competencial, precisa de un equipo directivo para afrontar funciones de vital importancia que permitan atender las competencias asignadas en la estructura de Gobierno, y logren una mayor eficiencia de la gestión de los servicios y atención al ciudadano.*

*El artículo 23 del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta dispone, en su apartado 2, que la creación, modificación o extinción de Directores y Subdirectores Generales, así como el nombramiento de su titular o su cese, se hará mediante Decreto del Consejo de Gobierno, que se publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.*

*El artículo 25 del mismo Reglamento señala que los Directores Generales serán nombrados mediante Decreto del Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero correspondiente, y entre funcionarios de carrera de cualquier Administración Pública que pertenezcan a Cuerpos, Escalas, clases o categorías para cuyo ingreso se exija título superior, salvo que el Decreto de estructura de la Consejería permita que su titular no reúna dicha condición de funcionario, en atención a que las funciones de la Dirección General no se correspondan con las correlativas, en cuanto a preparación, experiencia y cometido, destinadas a los funcionarios. El artículo 26 del mismo texto relaciona las atribuciones que les corresponden a los Directores Generales.*

*Expuesto lo anterior, la persona propuesta ostenta la condición de funcionaria de carrera, con amplia experiencia en el área dónde se encuadra la Dirección General, Licenciada en Derecho y con más de 20 años de servicio como jurídico, Técnico de Administración General en la Ciudad Autónoma de Ceuta y Directora General en el área, como queda justificado en la documentación que consta en el expediente administrativo.*

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2023/39609  
Nº Ref.: FMD

---

*De acuerdo con lo expuesto anteriormente, y en uso de las competencias atribuidas por el Decreto de 23 de junio de 2023, al Consejo de Gobierno se propone la adopción de los siguientes acuerdos:*

*PRIMERO. Crear la Dirección General de Fomento y Urbanismo, dependiente de la Consejería de Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos, estableciéndose, sin perjuicio de las atribuciones previstas en el artículo 26 del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración, como funciones las siguientes, en relación a las competencias enumeradas desde la 1) a la 18) correspondientes al área de Fomento y Urbanismo en el Decreto de estructura y delegación de competencias de BOCCE Extraordinario de 23 de junio de 2023:*

- a) Elaborar los informes jurídicos que le sean encomendados por el titular de la Consejería.*
- b) Coordinar el personal dependiente de la Consejería –áreas de urbanismo y fomento-, siempre bajo la superior autoridad del Consejero.*
- c) La elaboración del organigrama estructural y funcional de la Consejería- en el área de urbanismo y fomento -, sin perjuicio de las competencias atribuidas al Consejo de Gobierno y a las Consejerías competentes en esta materia.*
- d) Asistir, cuando fuere designado para ello por el Consejero, en nombre de la Ciudad de Ceuta a cuantos foros y comités se celebren correspondientes a las competencias asignadas a la Consejería.*
- e) Impulso y/o participación en la elaboración y tramitación de las propuestas de disposiciones normativas en materia de Urbanismo y Fomento.*
- f) Elaborar instrucciones para el buen funcionamiento de las diferentes áreas y servicios de urbanismo y fomento dependientes de la Consejería.*
- g) Coordinación de las diferentes obras y actuaciones promovidas por la Ciudad, sus empresas y organismos dependientes en cuanto afecten a las determinaciones urbanísticas establecidas en el planeamiento general, de desarrollo e instrumentos de gestión, así como las de urbanización y ordinarias que se lleven a cabo en los espacios públicos.*
- h) Dirigir y coordinar las Comisiones técnicas de seguimiento creadas por el titular de la Consejería correspondiente al área de fomento y urbanismo, siendo la finalidad de aquéllas entre otras, proceder al control de los objetivos específicos asignados a dichas áreas, así como a la evaluación de los resultados obtenidos.*
- i) La coordinación y seguimiento de la Sociedad Municipal EMVICESA, dependiente de la Consejería.*
- j) Todas aquellas que les sea encomendadas por la Consejería de Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos o la Presidencia de la Ciudad.*

*SEGUNDO. Nombrar Directora General de Fomento y Urbanismo a Dña. Aurora Visiedo Pérez.*

*TERCERO. Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Ciudad.”*

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

**PRIMERO. Crear la Dirección General de Fomento y Urbanismo, dependiente de la Consejería de Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos, estableciéndose, sin perjuicio de las atribuciones previstas en el artículo 26 del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración, como funciones las siguientes, en relación a las competencias enumeradas desde la 1) a la 18)**



Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2023/39609  
Nº Ref.: FMD

---

**correspondientes al área de Fomento y Urbanismo en el Decreto de estructura y delegación de competencias de BOCCE Extraordinario de 23 de junio de 2023:**

- a) **Elaborar los informes jurídicos que le sean encomendados por el titular de la Consejería.**
- b) **Coordinar el personal dependiente de la Consejería –áreas de urbanismo y fomento-, siempre bajo la superior autoridad del Consejero.**
- c) **La elaboración del organigrama estructural y funcional de la Consejería- en el área de urbanismo y fomento -, sin perjuicio de las competencias atribuidas al Consejo de Gobierno y a las Consejerías competentes en esta materia.**
- d) **Asistir, cuando fuere designado para ello por el Consejero, en nombre de la Ciudad de Ceuta a cuantos foros y comités se celebren correspondientes a las competencias asignadas a la Consejería.**
- e) **Impulso y/o participación en la elaboración y tramitación de las propuestas de disposiciones normativas en materia de Urbanismo y Fomento.**
- f) **Elaborar instrucciones para el buen funcionamiento de las diferentes áreas y servicios de urbanismo y fomento dependientes de la Consejería.**
- g) **Coordinación de las diferentes obras y actuaciones promovidas por la Ciudad, sus empresas y organismos dependientes en cuanto afecten a las determinaciones urbanísticas establecidas en el planeamiento general, de desarrollo e instrumentos de gestión, así como las de urbanización y ordinarias que se lleven a cabo en los espacios públicos.**
- h) **Dirigir y coordinar las Comisiones técnicas de seguimiento creadas por el titular de la Consejería correspondiente al área de fomento y urbanismo, siendo la finalidad de aquéllas entre otras, proceder al control de los objetivos específicos asignados a dichas áreas, así como a la evaluación de los resultados obtenidos.**
- i) **La coordinación y seguimiento de la Sociedad Municipal EMVICESA, dependiente de la Consejería.**
- j) **Todas aquellas que les sea encomendadas por la Consejería de Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos o la Presidencia de la Ciudad.**

**SEGUNDO. Nombrar Directora General de Fomento y Urbanismo a Dña. Aurora Visiedo Pérez.**

**TERCERO. Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Ciudad.**

**3.6.- (39511) Propuesta del Sr. Consejero de Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos, D. Alejandro Ramírez Hurtado, relativa a creación de la Dirección General de Medio Ambiente y Movilidad Urbana y nombramiento de D<sup>a</sup> Cristina Zafra Costa como Directora General de la misma.**

*“Por Decreto de fecha de 23 de junio de 2023 (BOCCE Extraordinario Nº 42) se establece la organización funcional de la Ciudad Autónoma de Ceuta. En ella se crea la Consejería de Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos, que asume entre otras materias las relativas a las áreas de Medio Ambiente y Movilidad Urbana. Por ello, se considera necesaria la creación y nombramiento de un/a Director/a General de Medio Ambiente y Movilidad Urbana, encuadrada dentro de la mencionada Consejería y dependiente de la misma, con el fin de apoyar la gestión de su titular.*

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2023/39609  
Nº Ref.: FMD

---

*La Consejería de Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos, dado el elevado volumen competencial, precisa de un equipo directivo para afrontar funciones de vital importancia que permitan atender las competencias asignadas en la estructura de Gobierno, y logren una mayor eficiencia de la gestión de los servicios y atención al ciudadano.*

*El artículo 23 del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta dispone, en su apartado 2, que la creación, modificación o extinción de Directores y Subdirectores Generales, así como el nombramiento de su titular o su cese, se hará mediante Decreto del Consejo de Gobierno, que se publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.*

*El artículo 25 del mismo Reglamento señala que los Directores Generales serán nombrados mediante Decreto del Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero correspondiente, y entre funcionarios de carrera de cualquier Administración Pública que pertenezcan a Cuerpos, Escalas, clases o categorías para cuyo ingreso se exija título superior, salvo que el Decreto de estructura de la Consejería permita que su titular no reúna dicha condición de funcionario, en atención a que las funciones de la Dirección General no se correspondan con las correlativas, en cuanto a preparación, experiencia y cometido, destinadas a los funcionarios. El artículo 26 del mismo texto relaciona las atribuciones que les corresponden a los Directores Generales.*

*Expuesto lo anterior, la persona propuesta ostenta la condición de funcionaria de carrera, con amplia experiencia en el área dónde se encuadra la Dirección General, Licenciada en Derecho y con más de 15 años de servicio como funcionaria, como queda justificado en la documentación que consta en el expediente administrativo.*

*De acuerdo con lo expuesto anteriormente, y en uso de las competencias atribuidas por el Decreto de 23 de junio de 2023, al Consejo de Gobierno se propone la adopción de los siguientes acuerdos:*

*PRIMERO. Crear la Dirección General de Medio Ambiente y Movilidad Urbana, dependiente de la Consejería de Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos, estableciéndose, sin perjuicio de las atribuciones previstas en el artículo 26 del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración, como funciones las siguientes, en relación a las competencias enumeradas como 8), de la 20) a la 38), de la 40) a la 42), de la 52) a la 61), correspondientes al área de Medio Ambiente y Movilidad Urbana en el Decreto de estructura y delegación de competencias de BOCCE Extraordinario de 23 de junio de 2023:*

- a) Elaborar los informes jurídicos que le sean encomendados por el titular de la Consejería.*
- b) Coordinar el personal dependiente de la Consejería—áreas de medio ambiente y movilidad urbana-, siempre bajo la superior autoridad del Consejero.*
- c) La elaboración del organigrama estructural y funcional de la Consejería en el área de medio ambiente y movilidad urbana -, sin perjuicio de las competencias atribuidas al Consejo de Gobierno y a las Consejerías competentes en esta materia.*
- d) Asistir, cuando fuere designado para ello por el Consejero, en nombre de la Ciudad de Ceuta a cuantos foros y comités se celebren correspondientes a las competencias asignadas a la Consejería.*
- e) Impulso y/o participación en la elaboración y tramitación de las propuestas de disposiciones normativas en materia de Medio Ambiente y Movilidad Urbana.*

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2023/39609  
Nº Ref.: FMD

---

- f) *La elaboración y tramitación de las propuestas de disposiciones normativas en materia de Medio Ambiente.*
- g) *Elaborar instrucciones para el buen funcionamiento de las diferentes áreas y servicios de medio ambiente y movilidad urbana dependientes de la Consejería.*
- h) *La coordinación y seguimiento de la Sociedad Municipal AMGEVICESA, dependiente de la Consejería.*
- i) *La coordinación y seguimiento de la Sociedad Municipal OBIMASA, dependiente de la Consejería.*
- j) *Dirigir y coordinar las Comisiones técnicas de seguimiento creadas por el titular de la Consejería correspondiente al área de medio ambiente y movilidad urbana, siendo la finalidad de aquéllas entre otras, proceder al control de los objetivos específicos asignados a dichas áreas, así como a la evaluación de los resultados obtenidos.*
- k) *Todas aquellas que les sean encomendadas por el titular de la Consejería de Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos o la Presidencia de la Ciudad.*

*SEGUNDO. Nombrar Directora General de Medio Ambiente y Movilidad Urbana a Dña. Cristina Zafrá Costa.*

*TERCERO. Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Ciudad.”*

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

**PRIMERO. Crear la Dirección General de Medio Ambiente y Movilidad Urbana, dependiente de la Consejería de Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos, estableciéndose, sin perjuicio de las atribuciones previstas en el artículo 26 del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración, como funciones las siguientes, en relación a las competencias enumeradas como 8), de la 20) a la 38), de la 40) a la 42), de la 52) a la 61), correspondientes al área de Medio Ambiente y Movilidad Urbana en el Decreto de estructura y delegación de competencias de BOCCE Extraordinario de 23 de junio de 2023:**

- a) **Elaborar los informes jurídicos que le sean encomendados por el titular de la Consejería.**
- b) **Coordinar el personal dependiente de la Consejería–áreas de medio ambiente y movilidad urbana-, siempre bajo la superior autoridad del Consejero.**
- c) **La elaboración del organigrama estructural y funcional de la Consejería en el área de medio ambiente y movilidad urbana -, sin perjuicio de las competencias atribuidas al Consejo de Gobierno y a las Consejerías competentes en esta materia.**
- d) **Asistir, cuando fuere designado para ello por el Consejero, en nombre de la Ciudad de Ceuta a cuantos foros y comités se celebren correspondientes a las competencias asignadas a la Consejería.**
- e) **Impulso y/o participación en la elaboración y tramitación de las propuestas de disposiciones normativas en materia de Medio Ambiente y Movilidad Urbana.**
- f) **La elaboración y tramitación de las propuestas de disposiciones normativas en materia de Medio Ambiente.**
- g) **Elaborar instrucciones para el buen funcionamiento de las diferentes áreas y servicios de medio ambiente y movilidad urbana dependientes de la Consejería.**
- h) **La coordinación y seguimiento de la Sociedad Municipal AMGEVICESA, dependiente de la Consejería.**

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2023/39609  
Nº Ref.: FMD

---

- i) **La coordinación y seguimiento de la Sociedad Municipal OBIMASA, dependiente de la Consejería.**
- j) **Dirigir y coordinar las Comisiones técnicas de seguimiento creadas por el titular de la Consejería correspondiente al área de medio ambiente y movilidad urbana, siendo la finalidad de aquéllas entre otras, proceder al control de los objetivos específicos asignados a dichas áreas, así como a la evaluación de los resultados obtenidos.**
- k) **Todas aquellas que les sean encomendadas por el titular de la Consejería de Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos o la Presidencia de la Ciudad.**

**SEGUNDO. Nombrar Directora General de Medio Ambiente y Movilidad Urbana a Dña. Cristina Zafra Costa.**

**TERCERO. Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Ciudad.**

**3.7.- (39513) Propuesta del Sr. Consejero de Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos, D. Alejandro Ramírez Hurtado, relativa a creación de la Dirección General de Planificación de Inversiones y Servicios Urbanos y nombramiento de D<sup>a</sup> Tamara Guerrero Gómez como Directora General de la misma.**

*“Por Decreto de fecha de 23 de junio de 2023 (BOOCE Extraordinario N<sup>o</sup>42) se establece la organización funcional de la Ciudad Autónoma de Ceuta. En ella se crea la Consejería de Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos, que asume entre otras materias las relativas a las áreas de inversiones, obras y servicios urbanos. Por ello, se considera necesaria la creación y nombramiento de un/a Director/a General de Planificación de Inversiones y Servicios Urbanos, encuadrada dentro de la mencionada Consejería y dependiente de la misma, con el fin de apoyar la gestión de su titular.*

*La Consejería de Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos, dado el elevado volumen competencial, precisa de un equipo directivo para afrontar funciones de vital importancia que permitan atender las competencias asignadas en la estructura de Gobierno, y logren una mayor eficiencia de la gestión de los servicios y atención al ciudadano.*

*El artículo 23 del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta dispone, en su apartado 2, que la creación, modificación o extinción de Directores y Subdirectores Generales, así como el nombramiento de su titular o su cese, se hará mediante Decreto del Consejo de Gobierno, que se publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.*

*El artículo 25 del mismo Reglamento señala que los Directores Generales serán nombrados mediante Decreto del Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero correspondiente, y entre funcionarios de carrera de cualquier Administración Pública que pertenezcan a Cuerpos, Escalas, clases o categorías para cuyo ingreso se exija título superior, salvo que el Decreto de estructura de la Consejería permita que su titular no reúna dicha condición de funcionario, en atención a que las funciones de la Dirección General no se correspondan con las correlativas, en cuanto a preparación, experiencia y cometido, destinadas a los funcionarios. El artículo 26 del mismo texto relaciona las atribuciones que les corresponden a los Directores Generales.*

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2023/39609  
Nº Ref.: FMD

---

*En cuanto al nombramiento del titular de la Dirección General de Planificación de Inversiones y Servicios Urbanos, hay que tener en cuenta que la Ciudad de Ceuta por sus singularidades y condicionantes de su estructura económica, el sector servicios resulta un sector clave y estratégico para la Ciudad. En este sentido se requiere para el óptimo cumplimiento de los objetivos propuestos por el Consejo de Gobierno, un impulso a través de actuaciones que tengan una incidencia directa, con carácter general en el desarrollo y potenciación de las inversiones previstas, y específicamente en el mantenimiento y mejora de los servicios básicos y urbanos, a través de la coordinación de las diferentes áreas descritas. Es vocación del Gobierno de la Ciudad diseñar y aplicar nuevas medidas tendentes a promover y desarrollar estrategias orientadas al fomento y desarrollo del Plan Plurianual de Inversiones, aprobado por el Gobierno, pues su desarrollo y ejecución, por los condicionantes específicos de la Ciudad, tiene un impacto fundamental en todos los sectores económicos implicados.*

*A tenor de lo anterior, se requiere, dada la especificidad de las funciones que residen en la citada Dirección General que el puesto sea cubierto por un profesional de un perfil con amplios conocimientos y experiencia en la materia, lo que requiere de unas características que hacen aconsejable que su titular no tenga necesariamente la condición de funcionario (de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad de Ceuta), al objeto de otorgarle una mayor visibilidad a sus políticas y una mejor conexión con la realidad de los sectores estratégicos de la Ciudad referenciados.*

*La persona propuesta tiene la cualificación profesional suficiente siendo Licenciada en Administración y Dirección de Empresas y Diplomada en Ciencias Empresariales y con estudios de posgrado en Escuelas de Negocios, profesora en la Universidad de Granada en el Departamento de Economía Financiera y Contabilidad con una participación activa en investigaciones académicas y revistas especializadas de alcance nacional e internacional. Ha ocupado cargos de responsabilidad en la Administración Pública como Directora General de Turismo y Planificación de Inversiones y Consejera de los Consejos de Administración de diferentes Sociedades Municipales de la Ciudad de Ceuta.*

*Este currículum le permite poder atender las funciones definidas en la Dirección General propuesta, y acometer las tareas encomendadas por el Consejero de Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos, cuya documentación se aporta al expediente administrativo*

*De acuerdo con lo expuesto anteriormente, y en uso de las competencias atribuidas por el Decreto de 23 de junio de 2023, al Consejo de Gobierno se propone la adopción de los siguientes acuerdos:*

*PRIMERO. Crear la Dirección General de Planificación de Inversiones y Servicios Urbanos, dependiente de la Consejería de Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos, estableciéndose, sin perjuicio de las atribuciones previstas en el artículo 26 del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración, como funciones las siguientes, en relación a las competencias enumeradas como 19), 39), de la 43) a la 51), correspondientes al área de Planificación de Inversiones y Servicios Urbanos en el Decreto de estructura y delegación de competencias de BOCCE Extraordinario de 23 de junio de 2023:*

- a) El impulso y colaboración con las diferentes áreas y servicios de la Ciudad de Ceuta, que permita llevar un correcto seguimiento y control de las diferentes inversiones que cada área en función*

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2023/39609  
Nº Ref.: FMD

---

- a su competencia desarrolla y establecer un marco de referencia idóneo para las actuaciones que se quieran desarrollar y poner en marcha por el Consejo de Gobierno.*
- b) El diseño y seguimiento presupuestario de los Programas de Inversiones de la Ciudad de Ceuta, así como, las relaciones e intercambio de información con otras áreas del Gobierno.*
  - c) Asistir, cuando fuere designado para ello por el Consejero, en nombre de la Ciudad de Ceuta a cuantos foros y comités se celebren correspondientes a las competencias asignadas a la Consejería.*
  - d) La elaboración de planes, programas y estudios económicos que permitan desarrollar diferentes marcos de actuación al objeto de establecer y diseñar políticas, para la ejecución del Programa de Inversiones de la Ciudad de Ceuta, por el titular de la Consejería.*
  - e) La coordinación y relaciones con otras Administraciones para la gestión y diseño de las inversiones y actuaciones previstas en el territorio de la Ciudad, en colaboración con el área de Fomento de la Ciudad.*
  - f) La elaboración de propuestas relativas a la mejora de las condiciones del transporte marítimo y aéreo.*
  - g) La coordinación y seguimiento de la Sociedad Municipal ACEMSA dependiente de la Consejería.*
  - h) La coordinación y seguimiento de la Sociedad Municipal OBIMACE dependiente de la Consejería.*
  - i) El estudio, organización y control de la situación de los servicios urbanos y elaboración, en su caso, de propuestas para su mejora, en relación con montes, playas, senderos, miradores, parques, fuentes, esculturas y otros elementos de ornato; mobiliario urbano y conservación y mantenimiento de entornos monumentales, patrimoniales y bienes de interés cultural.*
  - j) La coordinación y relaciones con la Federación Provincial de Asociaciones de Vecinos, y seguimiento y control del proyecto "Brigadas Verdes".*
  - k) El seguimiento, control y propuestas de mejora en Murallas Reales y otros monumentos; señalización vertical y horizontal; almacén municipal; obras y mantenimiento en los servicios de matadero, mercados, cementerios y Servicios Funerarios.*
  - l) Dirigir y coordinar las Comisiones técnicas de seguimiento creadas por el titular de la Consejería correspondiente al área de inversiones y servicios urbanos, siendo la finalidad de aquéllas entre otras, proceder al control de los objetivos específicos asignados a dichas áreas, así como a la evaluación de los resultados obtenidos.*
  - m) Apoyo y asistencia a la portavocía del Gobierno y las relaciones con el resto de Consejerías y Gabinete de comunicación.*
  - n) Todas aquellas que les sean encomendadas por el titular de la Consejería de Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos o la Presidencia de la Ciudad.*

*SEGUNDO. Nombrar Directora General de Planificación de Inversiones y Servicios Urbanos a Dña. Tamara Guerrero Gómez.*

*TERCERO. - Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Ciudad."*

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

**PRIMERO. Crear la Dirección General de Planificación de Inversiones y Servicios Urbanos, dependiente de la Consejería de Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos, estableciéndose, sin perjuicio de las atribuciones previstas en el artículo 26 del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración, como funciones las siguientes, en relación a las competencias enumeradas como 19), 39), de la 43) a la 51), correspondientes al área de Planificación de Inversiones y Servicios Urbanos**

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2023/39609  
Nº Ref.: FMD

---

en el Decreto de estructura y delegación de competencias de BOCCE Extraordinario de 23 de junio de 2023:

- a) El impulso y colaboración con las diferentes áreas y servicios de la Ciudad de Ceuta, que permita llevar un correcto seguimiento y control de las diferentes inversiones que cada área en función a su competencia desarrolla y establecer un marco de referencia idóneo para las actuaciones que se quieran desarrollar y poner en marcha por el Consejo de Gobierno.
- b) El diseño y seguimiento presupuestario de los Programas de Inversiones de la Ciudad de Ceuta, así como, las relaciones e intercambio de información con otras áreas del Gobierno.
- c) Asistir, cuando fuere designado para ello por el Consejero, en nombre de la Ciudad de Ceuta a cuantos foros y comités se celebren correspondientes a las competencias asignadas a la Consejería.
- d) La elaboración de planes, programas y estudios económicos que permitan desarrollar diferentes marcos de actuación al objeto de establecer y diseñar políticas, para la ejecución del Programa de Inversiones de la Ciudad de Ceuta, por el titular de la Consejería.
- e) La coordinación y relaciones con otras Administraciones para la gestión y diseño de las inversiones y actuaciones previstas en el territorio de la Ciudad, en colaboración con el área de Fomento de la Ciudad.
- f) La elaboración de propuestas relativas a la mejora de las condiciones del transporte marítimo y aéreo.
- g) La coordinación y seguimiento de la Sociedad Municipal ACEMSA dependiente de la Consejería.
- h) La coordinación y seguimiento de la Sociedad Municipal OBIMACE dependiente de la Consejería.
- i) El estudio, organización y control de la situación de los servicios urbanos y elaboración, en su caso, de propuestas para su mejora, en relación con montes, playas, senderos, miradores, parques, fuentes, esculturas y otros elementos de ornato; mobiliario urbano y conservación y mantenimiento de entornos monumentales, patrimoniales y bienes de interés cultural.
- j) La coordinación y relaciones con la Federación Provincial de Asociaciones de Vecinos, y seguimiento y control del proyecto "Brigadas Verdes".
- k) El seguimiento, control y propuestas de mejora en Murallas Reales y otros monumentos; señalización vertical y horizontal; almacén municipal; obras y mantenimiento en los servicios de matadero, mercados, cementerios y Servicios Funerarios.
- l) Dirigir y coordinar las Comisiones técnicas de seguimiento creadas por el titular de la Consejería correspondiente al área de inversiones y servicios urbanos, siendo la finalidad de aquéllas entre otras, proceder al control de los objetivos específicos asignados a dichas áreas, así como a la evaluación de los resultados obtenidos.
- m) Apoyo y asistencia a la portavocía del Gobierno y las relaciones con el resto de Consejerías y Gabinete de comunicación.
- n) Todas aquellas que les sean encomendadas por el titular de la Consejería de Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos o la Presidencia de la Ciudad.

**SEGUNDO.** Nombrar Directora General de Planificación de Inversiones y Servicios Urbanos a Dña. Tamara Guerrero Gómez.

**TERCERO.** - Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2023/39609  
Nº Ref.: FMD

---

#### **4º) CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTE**

No se trataron asuntos de esta Consejería.

#### **5º) CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y GOBERNACIÓN**

##### **5.1.- (39566) Propuesta del Sr. Consejero de Presidencia y Gobernación, D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, relativa a eliminación de funciones de la Dirección General de Hacienda y Presupuestos.**

*“Por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 26 junio de 2019 se nombra a D. Juan Manuel de la Torre González, Director General de Hacienda y Presupuestos, encuadrado dentro de la Consejería de Hacienda, Economía y Función pública, con el fin de apoyar la gestión de su titular.*

*La Consejera de Hacienda, Economía y Función pública, consideró conveniente modificar la actual dependencia del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales que incluye el servicio médico, de manera que pasó a ser dirigido por la Dirección General de Hacienda y Presupuestos, dependiente de la misma Consejería.*

*Dada la nueva organización de la Corporación se ha procedido a trasladar las competencias en dicha materia a la Dirección General de Función Pública por lo que procede dejar sin efecto la inclusión de dicho servicio en la Dirección General de Hacienda y Presupuestos*

*De acuerdo con lo expuesto anteriormente y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12.e) y 25.1 del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración, al Consejo de Gobierno se propone la adopción de los siguientes acuerdos:*

*Primero.- Eliminar como funciones de la Dirección General de Hacienda y Presupuestos la siguiente:*

*- La planificación, coordinación y gestión, en su caso, de los sistemas de prevención de riesgos laborales respecto del personal al servicio de la Ciudad de Ceuta, y del servicio médico.*

*Segundo.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Ciudad”.*

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**



Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2023/39609  
Nº Ref.: FMD

---

**Primero.- Eliminar como funciones de la Dirección General de Hacienda y Presupuestos la siguiente:**

**- La planificación, coordinación y gestión, en su caso, de los sistemas de prevención de riesgos laborales respecto del personal al servicio de la Ciudad de Ceuta, y del servicio médico.**

**Segundo.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Ciudad.**

**5.2.- (39369) Propuesta del Sr. Consejero de Presidencia y Gobernación, D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, relativa a cese de D. Francisco Javier Pérez Hita como Director General de Asuntos Generales.**

*“Por Decreto del Presidente de 23 de junio de 2023 se aprueba la nueva estructura de la Ciudad.*

*El fin de la legislatura conlleva la constitución de la nueva Corporación y con ella la asunción de otros retos que asumirá el equipo de Gobierno. Serán nuevas las medidas a adoptar dirigidas a diferentes ámbitos, así como la intención de reasignar cometidos entre las distintas Consejerías en los que se centrará la acción de gobierno en los próximos cuatro años, con el objetivo de una mayor eficacia y eficiencia de la gestión de los servicios y de atención al ciudadano.*

*El artículo 23 del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración de Ceuta dispone, en su apartado 2, que la creación, modificación o extinción de Direcciones y Subdirecciones Generales, así como el nombramiento de su titular o su cese, se hará mediante Decreto del Consejo de Gobierno, que se publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta. Dada la nueva organización, se propone el cese de D. Francisco Javier Pérez Hita, Director General de Asuntos Generales hasta el momento.*

*De acuerdo con lo expuesto anteriormente, y en uso de las competencias atribuidas por la Presidencia de la Ciudad por decreto de 23 de junio de 2023, al Consejo de Gobierno se propone la adopción de los siguientes acuerdos:*

*1º.- Cesar a D. Francisco Javier Pérez Hita, Director General de Asuntos Generales, agradeciéndole los servicios prestados.*

*2º.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Ciudad.*

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2023/39609  
Nº Ref.: FMD

---

**1º.- Cesar a D. Francisco Javier Pérez Hita, Director General de Asuntos Generales, agradeciéndole los servicios prestados.**

**2º.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Ciudad.**

**5.3.- (39370) Propuesta del Sr. Consejero de Presidencia y Gobernación, D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, relativa a cese de Dª. Lidia Ruiz Morales como Directora General de Presidencia y Relaciones Institucionales.**

*“Por Decreto del Presidente de 23 de junio de 2023 se aprueba la nueva estructura de la Ciudad.*

*El fin de la legislatura conlleva la constitución de la nueva Corporación y con ella la asunción de otros retos que asumirá el equipo de Gobierno. Serán nuevas las medidas a adoptar dirigidas a diferentes ámbitos, así como la intención de reasignar cometidos entre las distintas Consejerías en los que se centrará la acción de gobierno en los próximos cuatro años, con el objetivo de una mayor eficacia y eficiencia de la gestión de los servicios y de atención al ciudadano.*

*El artículo 23 del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración de Ceuta dispone, en su apartado 2, que la creación, modificación o extinción de Direcciones y Subdirecciones Generales, así como el nombramiento de su titular o su cese, se hará mediante Decreto del Consejo de Gobierno, que se publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta. Dada la nueva organización, se propone el cese de Dª. Lidia Ruiz Morales, Directora General de Presidencia y Relaciones Institucionales, hasta el momento.*

*De acuerdo con lo expuesto anteriormente, y en uso de las competencias atribuidas por la Presidencia de la Ciudad por decreto de 23 de junio de 2023, al Consejo de Gobierno se propone la adopción de los siguientes acuerdos:*

*1º.- Cesar a Dª. Lidia Ruiz Morales, Directora General de Presidencia y Relaciones Institucionales, agradeciéndole los servicios prestados.*

*2º.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Ciudad.”*

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

**1º.- Cesar a Dª. Lidia Ruiz Morales, Directora General de Presidencia y Relaciones Institucionales, agradeciéndole los servicios prestados.**

**2º.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Ciudad.**



Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2023/39609  
Nº Ref.: FMD

---

**5.4.- (39371) Propuesta del Sr. Consejero de Presidencia y Gobernación, D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, relativa a cese de D. Víctor Ríos del Yerro como Director General de Emergencias y Protección Civil.**

*“Por Decreto del Presidente de 23 de junio de 2023 se aprueba la nueva estructura de la Ciudad.*

*El fin de la legislatura conlleva la constitución de la nueva Corporación y con ella la asunción de otros retos que asumirá el equipo de Gobierno. Serán nuevas las medidas a adoptar dirigidas a diferentes ámbitos, así como la intención de reasignar cometidos entre las distintas Consejerías en los que se centrará la acción de gobierno en los próximos cuatro años, con el objetivo de una mayor eficacia y eficiencia de la gestión de los servicios y de atención al ciudadano.*

*El artículo 23 del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración de Ceuta dispone, en su apartado 2, que la creación, modificación o extinción de Direcciones y Subdirecciones Generales, así como el nombramiento de su titular o su cese, se hará mediante Decreto del Consejo de Gobierno, que se publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta. Dada la nueva organización, se propone el cese de D. Víctor Ríos del Yerro, Director General de Emergencias y Protección Civil, hasta el momento.*

*De acuerdo con lo expuesto anteriormente, y en uso de las competencias atribuidas por la Presidencia de la Ciudad por decreto de 23 de junio de 2023, al Consejo de Gobierno se propone la adopción de los siguientes acuerdos:*

*1º.- Cesar a D. Víctor Ríos del Yerro, Director General de Emergencias y Protección Civil, agradeciéndole los servicios prestados.*

*2º.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Ciudad.”*

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

**1º.- Cesar a D. Víctor Ríos del Yerro, Director General de Emergencias y Protección Civil, agradeciéndole los servicios prestados.**

**2º.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Ciudad.**

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2023/39609  
Nº Ref.: FMD

---

**5.5.- (39372) Propuesta del Sr. Consejero de Presidencia y Gobernación, D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, relativa a cese de D. León Jaime Bendayán Montecatine como Director General de la Vicepresidencia.**

*“Por Decreto del Presidente de 23 de junio de 2023 se aprueba la nueva estructura de la Ciudad.*

*El fin de la legislatura conlleva la constitución de la nueva Corporación y con ella la asunción de otros retos que asumirá el equipo de Gobierno. Serán nuevas las medidas a adoptar dirigidas a diferentes ámbitos, así como la intención de reasignar cometidos entre las distintas Consejerías en los que se centrará la acción de gobierno en los próximos cuatro años, con el objetivo de una mayor eficacia y eficiencia de la gestión de los servicios y de atención al ciudadano.*

*El artículo 23 del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración de Ceuta dispone, en su apartado 2, que la creación, modificación o extinción de Direcciones y Subdirecciones Generales, así como el nombramiento de su titular o su cese, se hará mediante Decreto del Consejo de Gobierno, que se publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta. Dada la nueva organización, se propone el cese de D. León Jaime Bendayán Montecatine, Director General de la Vicepresidencia, hasta el momento.*

*De acuerdo con lo expuesto anteriormente, y en uso de las competencias atribuidas por la Presidencia de la Ciudad por decreto de 23 de junio de 2023, al Consejo de Gobierno se propone la adopción de los siguientes acuerdos:*

*1º.- Cesar a D. León Jaime Bendayán Montecatine, Director General de la Vicepresidencia, agradeciéndole los servicios prestados.*

*2º.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Ciudad.”*

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

**1º.- Cesar a D. León Jaime Bendayán Montecatine, Director General de la Vicepresidencia, agradeciéndole los servicios prestados.**

**2º.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Ciudad.**

**5.6.- (39373) Propuesta del Sr. Consejero de Presidencia y Gobernación, D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, relativa a cese de D. Rafael Alarcón Oliva como Director General de Recursos Humanos y Función Pública.**



Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2023/39609  
Nº Ref.: FMD

---

*“Por Decreto del Presidente de 23 de junio de 2023 se aprueba la nueva estructura de la Ciudad.*

*El fin de la legislatura conlleva la constitución de la nueva Corporación y con ella la asunción de otros retos que asumirá el equipo de Gobierno. Serán nuevas las medidas a adoptar dirigidas a diferentes ámbitos, así como la intención de reasignar cometidos entre las distintas Consejerías en los que se centrará la acción de gobierno en los próximos cuatro años, con el objetivo de una mayor eficacia y eficiencia de la gestión de los servicios y de atención al ciudadano.*

*El artículo 23 del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración de Ceuta dispone, en su apartado 2, que la creación, modificación o extinción de Direcciones y Subdirecciones Generales, así como el nombramiento de su titular o su cese, se hará mediante Decreto del Consejo de Gobierno, que se publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta. Dada la nueva organización, se propone el cese de D. Rafael Alarcón Oliva, Director General de Recursos Humanos y Función pública, hasta el momento.*

*De acuerdo con lo expuesto anteriormente, y en uso de las competencias atribuidas por la Presidencia de la Ciudad por decreto de 23 de junio de 2.023, al Consejo de Gobierno se propone la adopción de los siguientes acuerdos:*

*1º.- Cesar a D. Rafael Alarcón Oliva, Director General de Recursos Humanos y Función pública agradeciéndole los servicios prestados.*

*2º.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Ciudad.”*

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

**1º.- Cesar a D. Rafael Alarcón Oliva, Director General de Recursos Humanos y Función pública agradeciéndole los servicios prestados.**

**2º.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Ciudad.**

**5.7.- (39375) Propuesta del Sr. Consejero de Presidencia y Gobernación, D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, relativa a cese de D. Emilio Carreira Ruiz como Director General de Comunicación.**

*“Por Decreto del Presidente de 23 de junio de 2023 se aprueba la nueva estructura de la Ciudad.*

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2023/39609  
Nº Ref.: FMD

---

*El fin de la legislatura conlleva la constitución de la nueva Corporación y con ella la asunción de otros retos que asumirá el equipo de Gobierno. Serán nuevas las medidas a adoptar dirigidas a diferentes ámbitos, así como la intención de reasignar cometidos entre las distintas Consejerías en los que se centrará la acción de gobierno en los próximos cuatro años, con el objetivo de una mayor eficacia y eficiencia de la gestión de los servicios y de atención al ciudadano.*

*El artículo 23 del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración de Ceuta dispone, en su apartado 2, que la creación, modificación o extinción de Direcciones y Subdirecciones Generales, así como el nombramiento de su titular o su cese, se hará mediante Decreto del Consejo de Gobierno, que se publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta. Dada la nueva organización, se propone el cese de D. Emilio Carreira Ruiz, Director General de Comunicación hasta el momento.*

*De acuerdo con lo expuesto anteriormente, y en uso de las competencias atribuidas por la Presidencia de la Ciudad por decreto de 23 de junio de 2.023, al Consejo de Gobierno se propone la adopción de los siguientes acuerdos:*

*1º.- Cesar a D. Emilio Carreira Ruiz, Director General de Comunicación, agradeciéndole los servicios prestados.*

*2º.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Ciudad.”*

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

**1º.- Cesar a D. Emilio Carreira Ruiz, Director General de Comunicación, agradeciéndole los servicios prestados.**

**2º.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Ciudad.**

**5.8.- (39376) Propuesta del Sr. Consejero de Presidencia y Gobernación, D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, relativa a asignación de funciones a la Dirección General de Gobernación.**

*“Por decreto de fecha de 23 de junio de 2023, se establece la organización funcional de la Ciudad Autónoma de Ceuta. En ella se crea la Consejería de Presidencia y Gobernación que asume entre otras materias la relativa al área de Gobernación. Por ello se considera necesario la adecuación de las funciones de la actual Dirección General de Gobernación con la aincorporación de aquellas que se correspondan con las competencias adscritas a la referida Consejería en el citado decreto, con el fin de apoyar la gestión de su titular.*

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2023/39609  
Nº Ref.: FMD

---

*La Consejería de Presidencia y Gobernación, dado el elevado volumen competencial, precisa de una Dirección general para afrontar funciones de vital importancia que permitan atender las competencias asignadas en la estructura de gobierno y logren una mayor eficacia y eficiencia de la gestión de los servicios y de atención al ciudadano.*

*El artículo 23 del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta dispone, en su apartado 2, que la creación, modificación o extinción de Directores y Subdirectores Generales, así como el nombramiento de su titular o su cese, se hará mediante Decreto del Consejo de Gobierno, que se publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.*

*El artículo 25 del mismo Reglamento señala que los Directores Generales serán nombrados mediante Decreto del Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero correspondiente, y entre funcionarios de carrera de cualquier Administración Pública que pertenezcan a Cuerpos, Escalas, clases o categorías para cuyo ingreso se exija título superior, salvo que el Decreto de estructura de la Consejería permita que su titular no reúna dicha condición de funcionario, en atención a que las funciones de la Dirección General no se correspondan con las correlativas, en cuanto a preparación, experiencia y cometido, destinadas a los funcionarios. El artículo 26 del mismo texto relaciona las atribuciones que les corresponden a los Directores Generales.*

*Expuesto lo anterior, la persona propuesta ostenta la condición de Funcionario de carrera, licenciado en derecho, grado en ciencias jurídicas de la administración y experto universitario en educación vial, doctorado en didáctica y organización escolar en la Universidad de Granada, así como impartición de cursos como profesor en la Academia de la Policía Local, como queda justificado en la documentación adjunta, lo que supone unas aptitudes con los objetivos marcados para ese puesto.*

*De acuerdo con lo expuesto anteriormente, y en uso de las competencias atribuidas por el Decreto de 23 de junio de 2023, al Consejo de Gobierno se propone la adopción de los siguientes acuerdos:*

*PRIMERO.- Asignar a la Dirección General de Gobernación, que pasa a depender de la Consejería de Presidencia y Gobernación, sin perjuicio de las atribuciones previstas en el artículo 26 del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración, como funciones las siguientes, en relación con las competencias enumeradas desde la 1) a la 17), la 19), y desde la 22) a la 27) correspondientes al área de Gobernación en el Decreto de la Presidencia, de 23 de junio de 2023, que establece la organización funcional de la Ciudad Autónoma de Ceuta, publicado en el BOCCE Extraordinario núm. 42 de esta misma fecha:*

a) *Recabar los informes jurídicos que le sean encomendados por el titular de la Consejería.*

Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2023/39609

Nº Ref.: FMD

---

- b) *Asistir, cuando fuere designado para ello por el titular de la Consejería, en nombre de la Ciudad de Ceuta, a cuantos foros y comités locales, autonómicos y nacionales se celebren correspondientes a las competencias asignadas a la Consejería.*
- c) *Coordinación de los medios humanos y materiales correspondientes a la Consejería en el área de Gobernación y, en concreto, a la Policía Local, al Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento (S.E.I.S.), al Servicio de Emergencias 112, a Protección Civil y al Parque Móvil, y al resto de unidades del área, siempre bajo la superior autoridad del Consejero y, en su caso, de las atribuidas a las jefaturas respectivas de las áreas indicadas.*
- d) *La elaboración del organigrama estructural y funcional de la Consejería, sin perjuicio de las competencias atribuidas al Consejo de Gobierno y a las Consejerías competentes asignadas a la Consejería.*
- e) *Impulso y/o participación en la elaboración y tramitación de las propuestas de disposiciones normativas en materia de las competencias de Gobernación.*
- f) *Impulso y/o participación en la elaboración y tramitación de expedientes de reconocimiento de menciones honoríficas y recompensas así como lo referente a la formalización de protocolos de amistad o hermanamiento con otras instituciones.*
- g) *La dirección y coordinación de los comités de seguimientos que se determinen con el resto de Consejerías del programa de gobierno, incluyendo la elaboración de informes y estudios y la recopilación de información provenientes de las diferentes Consejerías.*
- h) *Elaborar instrucciones para el buen funcionamiento de las diferentes áreas y servicios de Gobernación dependientes de la Consejería*
- i) *La coordinación, seguimiento y control de la Sociedad Municipal de Radio Televisión Ceuta, S. A. (RTVCE, S.A.) adscrita a esta Consejería.*
- j) *Dirigir y coordinar las Comisiones Técnicas de seguimiento creadas por el titular de la Consejería correspondiente a las áreas y servicios de la Consejería para, entre otras finalidades, controlar los objetivos específicos designados a las áreas y servicios indicados anteriormente así como la evaluación de los resultados obtenidos.*
- k) *Todas aquellas que les sean encomendadas por el Consejero de Presidencia y Gobernación o el Presidente de la Ciudad.*

*SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Ciudad.”*

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

**PRIMERO.- Asignar a la Dirección General de Gobernación, que pasa a depender de la Consejería de Presidencia y Gobernación, sin perjuicio de las atribuciones previstas en el artículo 26 del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración, como funciones las siguientes, en relación con las competencias enumeradas desde la 1) a la 17), la 19), y desde la 22) a la 27) correspondientes al área de Gobernación en el Decreto de la Presidencia, de 23 de junio de 2023, que establece la organización funcional de la Ciudad Autónoma de Ceuta, publicado en el BOCCE Extraordinario núm. 42 de esta misma fecha:**



Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2023/39609  
Nº Ref.: FMD

---

- a) Recabar los informes jurídicos que le sean encomendados por el titular de la Consejería.
- b) Asistir, cuando fuere designado para ello por el titular de la Consejería, en nombre de la Ciudad de Ceuta, a cuantos foros y comités locales, autonómicos y nacionales se celebren correspondientes a las competencias asignadas a la Consejería.
- c) Coordinación de los medios humanos y materiales correspondientes a la Consejería en el área de Gobernación y, en concreto, a la Policía Local, al Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento (S.E.I.S.), al Servicio de Emergencias 112, a Protección Civil y al Parque Móvil, y al resto de unidades del área, siempre bajo la superior autoridad del Consejero y, en su caso, de las atribuidas a las jefaturas respectivas de las áreas indicadas.
- d) La elaboración del organigrama estructural y funcional de la Consejería, sin perjuicio de las competencias atribuidas al Consejo de Gobierno y a las Consejerías competentes asignadas a la Consejería.
- e) Impulso y/o participación en la elaboración y tramitación de las propuestas de disposiciones normativas en materia de las competencias de Gobernación.
- f) Impulso y/o participación en la elaboración y tramitación de expedientes de reconocimiento de menciones honoríficas y recompensas así como lo referente a la formalización de protocolos de amistad o hermanamiento con otras instituciones.
- g) La dirección y coordinación de los comités de seguimientos que se determinen con el resto de Consejerías del programa de gobierno, incluyendo la elaboración de informes y estudios y la recopilación de información provenientes de las diferentes Consejerías.
- h) Elaborar instrucciones para el buen funcionamiento de las diferentes áreas y servicios de Gobernación dependientes de la Consejería
- i) La coordinación, seguimiento y control de la Sociedad Municipal de Radio Televisión Ceuta, S. A. (RTVCE, S.A.) adscrita a esta Consejería.
- j) Dirigir y coordinar las Comisiones Técnicas de seguimiento creadas por el titular de la Consejería correspondiente a las áreas y servicios de la Consejería para, entre otras finalidades, controlar los objetivos específicos designados a las áreas y servicios indicados anteriormente así como la evaluación de los resultados obtenidos.
- k) Todas aquellas que les sean encomendadas por el Consejero de Presidencia y Gobernación o el Presidente de la Ciudad.

**SEGUNDO.-** Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Ciudad.”

**5.9.- (39377) Propuesta del Sr. Consejero de Presidencia y Gobernación, D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, relativa a creación de la Dirección General de Recursos Humanos del Sector Público y nombramiento de D. Emilio Carreira Ruiz como Director General de la misma.**

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2023/39609  
Nº Ref.: FMD

---

*“Por Decreto de fecha de 23 de junio de 2023 se establece la organización funcional de la Ciudad Autónoma de Ceuta. En ella se crea la Consejería de Presidencia y Gobernación, que asume entre otras materias las relativas al personal y a la organización de los servicios de la Ciudad de Ceuta. Por ello se considera conveniente la creación y nombramiento de un Director General de Recursos Humanos del Sector Público, encuadrado dentro de la mencionada Consejería y dependiente de la misma, con el fin de asesorar y apoyar a su titular en su gestión.*

*La Consejería de Presidencia y Gobernación, como eje fundamental de todo el Sector Público de la Ciudad de Ceuta, requiere de apoyo para la consecución de los objetivos del Gobierno, que redunden en lograr una mayor eficacia y eficiencia de la gestión de los servicios públicos.*

*El artículo 23 del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta, dispone, en su apartado 2, que la creación, modificación o extinción de Direcciones y Subdirecciones Generales, así como el nombramiento de su titular o su cese, se hará mediante Decreto del Consejo de Gobierno, que se publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.*

*El artículo 25 del mismo Reglamento señala que los Directores Generales serán nombrados mediante Decreto del Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero correspondiente, y entre funcionarios de carrera de cualquier Administración Pública que pertenezcan a cuerpos, escalas, clases o categorías para cuyo ingreso se exija título superior, salvo que el Decreto de estructura de la Consejería permita que su titular pueda ser nombrado sin reunir estas condiciones, en atención a que las funciones de la Dirección General no se correspondan en todo o en parte con las previstas, en cuanto a preparación y cometido, destinadas a los funcionarios.*

*Expuesto lo anterior, y dadas las funciones especificadas en el cargo y que se exponen a continuación para el titular de esta Dirección General, procede que dicho cargo quede excluido del requisito previsto en el artículo 25 anteriormente expuesto, dado que los cometidos que se le encargan exceden con mucho asuntos de trámite, y organizativos de carácter ordinario; requiriéndose por tanto que la persona que ostente este cargo tenga dilatada experiencia en el conocimiento de todo el Sector Público de la Ciudad, sobre el que tendrá que efectuar análisis y propuestas, con el objetivo de conseguir una mejora sustancial en la eficiencia de los Servicios Públicos. Igualmente se requiere un amplio conocimiento de la negociación colectiva, así como una probada capacidad de coordinación, sin las cuales difícilmente se podrían alcanzar los objetivos fijados por la Presidencia de la Ciudad.*

*La persona propuesta cuenta con una amplia experiencia en la gestión pública e institucional imprescindible para el desempeño del cargo que se crea a través de esta propuesta, porque ha desempeñado con anterioridad cargos superiores con competencias en las materias de la Dirección General que pasa a ocupar, así como ha ostentando la presidencia de una Central*

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2023/39609  
Nº Ref.: FMD

---

*Sindical en la Ciudad de Ceuta durante varios años, completando un amplio conocimiento para poder desempeñar las tareas que se le encomiendan.*

*Por todo ello se propone al Consejo de Gobierno la adopción de los siguientes acuerdos:*

*PRIMERO.- Crear la Dirección General de Recursos Humanos de la Administración, dependiente de la Consejería de Presidencia y Gobernación, estableciéndose como funciones las siguientes:*

- a) Proponer estrategias para mejorar la eficiencia de las diferentes unidades de la Administración de la Ciudad y de su Sector Público Empresarial.*
- b) Proporcionar asesoramiento y en su caso implementar y coordinar los Planes y Acciones en las siguientes competencias de la Consejería de Presidencia y Gobernación:*
  - 1. Política de Personal*
  - 2. Disposiciones normativas para todo el Sector Público de la Ciudad de Ceuta*
  - 3. Coordinación con otras Administraciones Públicas.*
  - 4. Relación con las Organizaciones Sindicales representativas en la Ciudad de Ceuta, impulso de la mesa general de negociación, así como la creación en su caso de mesas sectoriales, y la coordinación de los procesos de elección de los órganos de representación del personal.*
  - 5. Procesos selectivos de personal, ofertas públicas de empleo, bolsas de trabajo y control económico, sin perjuicio de las competencias asignadas a la Consejería de Hacienda.*
  - 6. Relación de puestos de trabajo de la Ciudad de Ceuta.*
  - 7. Creación, reforma, supresión o fusión de unidades administrativas o de medios propios del Sector Público de la Ciudad. Concentración o desconcentración de medios o servicios para mejorar su eficiencia.*
  - 8. Formación del personal*
  - 9. Análisis y propuestas sobre el Sector Público Empresarial dependiente de la Ciudad de Ceuta.*
  - 10. Cualquier otra función que le sea encomendada por la Consejería de Presidencia y Gobernación o el Presidente de la Ciudad.*

*SEGUNDO.- Nombrar Director General de Recursos Humanos y de la Administración a Don Emilio Carreira Ruiz.*

*TERCERO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta”.*

Conocida dicha Propuesta y, manifestado por el Sr. Consejero que es necesaria una redenominación de la Dirección General que se pretende crear, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2023/39609  
Nº Ref.: FMD

---

**PRIMERO.- Crear la Dirección General de Recursos Humanos y de la Administración, dependiente de la Consejería de Presidencia y Gobernación, estableciéndose como funciones las siguientes:**

- a) **Proponer estrategias para mejorar la eficiencia de las diferentes unidades de la Administración de la Ciudad y de su Sector Público Empresarial.**
- b) **Proporcionar asesoramiento y en su caso implementar y coordinar los Planes y Acciones en las siguientes competencias de la Consejería de Presidencia y Gobernación:**
  - 1. **Política de Personal**
  - 2. **Disposiciones normativas para todo el Sector Público de la Ciudad de Ceuta**
  - 3. **Coordinación con otras Administraciones Públicas.**
  - 4. **Relación con las Organizaciones Sindicales representativas en la Ciudad de Ceuta, impulso de la mesa general de negociación, así como la creación en su caso de mesas sectoriales, y la coordinación de los procesos de elección de los órganos de representación del personal.**
  - 5. **Procesos selectivos de personal, ofertas públicas de empleo, bolsas de trabajo y control económico, sin perjuicio de las competencias asignadas a la Consejería de Hacienda.**
  - 6. **Relación de puestos de trabajo de la Ciudad de Ceuta.**
  - 7. **Creación, reforma, supresión o fusión de unidades administrativas o de medios propios del Sector Público de la Ciudad. Concentración o desconcentración de medios o servicios para mejorar su eficiencia.**
  - 8. **Formación del personal**
  - 9. **Análisis y propuestas sobre el Sector Público Empresarial dependiente de la Ciudad de Ceuta.**
  - 10. **Cualquier otra función que le sea encomendada por la Consejería de Presidencia y Gobernación o el Presidente de la Ciudad.**

**SEGUNDO.- Nombrar Director General de Recursos Humanos y de la Administración a Don Emilio Carreira Ruiz.**

**TERCERO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.**

## **6º) CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES**

**6.1.- (39619-1) Propuesta de la Sra. Consejera de Sanidad y Servicios Sociales, D<sup>a</sup> Nabila Benzina Pavón, relativa a cese de D<sup>a</sup> María del Mar Feria Petisme como Directora General de Ordenación, Programación y Gestión de Recursos.**

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2023/39609  
Nº Ref.: FMD

---

*“Por Decreto del Presidente de 23 de junio de 2023 se aprueba la nueva estructura de la Ciudad. El artículo 23 del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración de Ceuta dispone, en su apartado 2, que la creación, modificación o extinción de Direcciones y Subdirecciones Generales, así como el nombramiento de su titular o su cese, se hará mediante Decreto del Consejo de Gobierno, que se publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta. Dada la nueva organización, se propone el cese de D\*. María del Mar Feria Petisme, Directora General de Ordenación, Programación y Gestión de Recursos, hasta el momento.*

*De acuerdo con lo expuesto anteriormente, y en uso de las competencias atribuidas por la Presidencia de la Ciudad por decreto de 23 de junio de 2023, al Consejo de Gobierno se propone la adopción de los siguientes acuerdos:*

*1.- Cesar a Dª. María del Mar Feria Petisme, Directora General de Ordenación, Programación y Gestión de Recursos, agradeciéndole los servicios prestados.*

*2.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Ciudad.”*

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

**1.- Cesar a Dª. María del Mar Feria Petisme, Directora General de Ordenación, Programación y Gestión de Recursos, agradeciéndole los servicios prestados.**

**2.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Ciudad.**

**6.2.- (39619-2) Propuesta de la Sra. Consejera de Sanidad y Servicios Sociales, Dª Nabila Benzina Pavón, relativa a creación de la Dirección General de Políticas para la Protección Social y nombramiento de Dª Adela Nieto Sánchez como Directora General de la misma.**

*“Por Decreto de fecha de 23 de junio de 2023 se establece la organización funcional de la Ciudad Autónoma de Ceuta. En ella se crea la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales. Por ello, se considera conveniente la creación y nombramiento de una Directora General de Políticas para la protección social, encuadrado dentro de la mencionada Consejería y dependiente de la misma, con el fin de apoyar la gestión de su titular.*

*La Consejería de Sanidad y Servicios Sociales necesita de un equipo directivo para afrontar los retos que las competencias asignadas conllevan. La dimensión de la Consejería requiere de un apoyo para la consecución de los objetivos del Gobierno, que redunden en lograr una mayor eficacia y eficiencia de la gestión de los servicios.*

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2023/39609  
Nº Ref.: FMD

---

*El artículo 23 del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta dispone, en su apartado 2, que la creación, modificación o extinción de Direcciones y Subdirecciones Generales, así como el nombramiento de su titular o su cese, se hará mediante Decreto del Consejo de Gobierno, que se publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.*

*El artículo 25 del mismo Reglamento señala que los Directores Generales serán nombrados mediante Decreto del Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero correspondiente, y entre funcionarios de carrera de cualquier Administración Pública que pertenezcan a Cuerpos, Escalas, clases o categorías para cuyo ingreso se exija título superior, salvo que el Decreto de estructura de la Consejería permita que su titular no reúna dicha condición de funcionario, en atención a que las funciones de la Dirección General no se correspondan con las correlativas, en cuanto a preparación, experiencia y cometido, destinadas a los funcionarios. El artículo 26 del mismo texto relaciona las atribuciones que les corresponden a los Directores Generales.*

*Expuesto lo anterior, se hace necesario que la Dirección General afronte todas las acciones oportunas para el impulso y seguimiento de la acción política relativa a la materia propia de la Dirección General. Dichas tareas exceden a las habituales reservadas para los funcionarios en tanto que exceden los asuntos de trámite, y organizativos de carácter ordinario; requiriéndose por tanto que la persona que ostente este cargo tenga experiencia en políticas públicas, y en concreto, en las materias que se determinan en la presente propuesta. Por ello, y dadas las funciones específicas del cargo, y que se exponen a continuación, que el titular de la misma debe realizar, se considera oportuno que dicho cargo quede excluido del requisito previsto en el artículo 25 anteriormente expuesto. La persona propuesta cuenta con la experiencia en la gestión pública institucional necesaria para el desempeño del cargo que se crea a través de la presente propuesta, habiendo desempeñado con anterioridad cargos superiores con competencias en las materias de la Dirección General que pasa a ocupar, participando asimismo en órganos colegiados con decisión sobre materias propias de la Dirección general, y con una dilatada experiencia en altos cargos de la administración de la Ciudad.*

*De acuerdo con lo expuesto anteriormente, y en uso de las competencias atribuidas por el Decreto de 23 de junio de 2023, al Consejo de Gobierno se propone la adopción de los siguientes acuerdos:*

*PRIMERO.- Crear la Dirección General de Políticas para la protección social, dependiente de la Consejería de Sanidad y Servicios sociales, estableciéndose, sin perjuicio de las atribuciones previstas en el artículo 26 del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración, como funciones las siguientes:*

- a) *La programación y coordinación de la política de la Ciudad de Ceuta en materia de protección social.*

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2023/39609  
Nº Ref.: FMD

---

- b) *La adecuada coordinación con los órganos competentes de las otras Administraciones en las materias que afecten al ámbito de la atención social que desarrolla la Ciudad.*
- c) *La coordinación de los trabajos necesarios para la promoción y desarrollo de las políticas públicas de atención a la dependencia.*
- d) *Las relaciones con las asociaciones y otras entidades que tengan por finalidad la protección social y la inclusión.*
- e) *La coordinación de los Planes y estrategias que se establezcan para la protección del mayor.*
- f) *Todas aquellas que le sean encomendadas por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales o la Presidencia de la Ciudad.*

*SEGUNDO.- Nombrar Directora General de Políticas para la protección social a D<sup>a</sup>. Adela Nieto Sánchez.*

*TERCERO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Ciudad”.*

Conocida dicha Propuesta Propuesta y, manifestado por la Sra. Consejera que es necesaria una redenominación de la Dirección General que se pretende crear el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

**PRIMERO.- Crear la Dirección General de Servicios Sociales, dependiente de la Consejería de Sanidad y Servicios sociales, estableciéndose, sin perjuicio de las atribuciones previstas en el artículo 26 del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración, como funciones las siguientes:**

- a) **La programación y coordinación de la política de la Ciudad de Ceuta en materia de protección social.**
- b) **La adecuada coordinación con los órganos competentes de las otras Administraciones en las materias que afecten al ámbito de la atención social que desarrolla la Ciudad.**
- c) **La coordinación de los trabajos necesarios para la promoción y desarrollo de las políticas públicas de atención a la dependencia.**
- d) **Las relaciones con las asociaciones y otras entidades que tengan por finalidad la protección social y la inclusión.**

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2023/39609  
Nº Ref.: FMD

---

- e) **La coordinación de los Planes y estrategias que se establezcan para la protección del mayor.**
- f) **Todas aquellas que le sean encomendadas por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales o la Presidencia de la Ciudad.**

**SEGUNDO.- Nombrar Directora General de Servicios Sociales a D<sup>a</sup>. Adela Nieto Sánchez.**

**TERCERO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Ciudad.**

## **7º) CONSEJERÍA DE COMERCIO, TURISMO Y EMPLEO**

**7.1.- (39607) Propuesta del Sr. Consejero de Comercio, Turismo y Empleo, d. Nicola Cecchi Bisoni, relativa a eliminación de funciones de la Dirección General de Hacienda y Presupuestos.**

*“Por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 26 junio de 2019 se nombra a D. Juan Manuel de la Torre González, Director General de Hacienda y Presupuestos, encuadrado dentro de la Consejería de Hacienda, Economía y Función pública, con el fin de apoyar la gestión de su titular, asignándole posteriormente, entre otras funciones, la coordinación y seguimiento de las competencias que, en materia de empleo, le correspondan al titular de la Consejería.*

*Dada la nueva organización de la Corporación se ha procedido a trasladar las competencias en dicha materia a la Consejería de Turismo, Comercio y Empleo, por lo que procede dejar sin efecto la inclusión de dicho servicio en la Dirección General de Hacienda y Presupuestos. Por otra parte, en sesión de 21 de octubre de 2.022 se le añadió como funciones la coordinación de los trabajos necesarios para la ejecución de las competencias que tiene atribuidas en materia de comercio interior el titular de la Consejería. Al haber sido trasladada dicha competencia a la Consejería anteriormente indicada, procede dejar sin efecto dicho acuerdo.*

*De acuerdo con lo expuesto anteriormente y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12.e) y 25.1 del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración, al Consejo de Gobierno se propone la adopción de los siguientes acuerdos:*

*Primero.- Eliminar como funciones de la Dirección General de Hacienda y Presupuestos las siguientes:*

- *La coordinación y seguimiento de las competencias que, en materia de empleo, le correspondan al titular de la Consejería.*
- *La coordinación de los trabajos necesarios para la ejecución de las competencias que tiene atribuidas en materia de comercio interior el titular de la Consejería.*



Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2023/39609  
Nº Ref.: FMD

---

*Segundo.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Ciudad.”*

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

**Primero.- Eliminar como funciones de la Dirección General de Hacienda y Presupuestos las siguientes:**

- **La coordinación y seguimiento de las competencias que, en materia de empleo, le correspondan al titular de la Consejería.**
- **La coordinación de los trabajos necesarios para la ejecución de las competencias que tiene atribuidas en materia de comercio interior el titular de la Consejería.**

**Segundo.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Ciudad.**

**7.2.- (39498) Propuesta del Sr. Consejero de Comercio, Turismo y Empleo, d. Nicola Cecchi Bisoni, relativa a cese de D<sup>a</sup>. Tamara Guerrero Gómez como Directora General de Turismo y Planificación de Inversiones.**

*“Por Decreto del Presidente de 23 de junio de 2023 se aprueba la nueva estructura de la Ciudad. El artículo 23 del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración de Ceuta dispone, en su apartado 2, que la creación, modificación o extinción de Direcciones y Subdirecciones Generales, así como el nombramiento de su titular o su cese, se hará mediante Decreto del Consejo de Gobierno, que se publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta. Dada la nueva organización, se propone el cese de D<sup>a</sup>. Tamara Guerrero Gómez, Directora General de Turismo y Planificación de Inversiones, hasta el momento.*

*De acuerdo con lo expuesto anteriormente, y en uso de las competencias atribuidas por la Presidencia de la Ciudad por decreto de 23 de junio de 2.023, al Consejo de Gobierno se propone la adopción de los siguientes acuerdos motivados por el fin de la legislatura e inicio de una nueva:*

*1º.- Cesar a D<sup>a</sup>. Tamara Guerrero Gómez, Directora General de Turismo y Planificación de Inversiones, agradeciéndole los servicios prestados.*

*2º.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Ciudad.”*

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

**1º.- Cesar a D<sup>a</sup>. Tamara Guerrero Gómez, Directora General de Turismo y Planificación de Inversiones, agradeciéndole los servicios prestados.**

**2º.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Ciudad.**

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2023/39609  
Nº Ref.: FMD

---

**7.3.- (39675) Propuesta del Sr. Consejero de Comercio, Turismo y Empleo, d. Nicola Cecchi Bisoni, relativa a creación de la Dirección General de Comercio, Turismo y Empleo nombramiento de D. Juan Antonio Hidalgo Reboredo como Director General de la misma.**

*“Por Decreto de fecha de 23 de junio de 2023 (BOOCE Extraordinario Nº 42) se establece la organización funcional de la Ciudad Autónoma de Ceuta. En ella se crea la Consejería de Comercio, Turismo y Empleo, que asume entre otras materias las relativas a las áreas de Empleo, Comercio y Turismo. Por ello, se considera necesaria la creación y nombramiento de un/a Director/a General de Comercio, Turismo y Empleo, encuadrada dentro de la mencionada Consejería y dependiente de la misma, con el fin de apoyar la gestión de su titular.*

*El artículo 23 del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta dispone, en su apartado 2, que la creación, modificación o extinción de Directores y Subdirectores Generales, así como el nombramiento de su titular o su cese, se hará mediante Decreto del Consejo de Gobierno, que se publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.*

*El artículo 25 del mismo Reglamento señala que los Directores Generales serán nombrados mediante Decreto del Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero correspondiente, y entre funcionarios de carrera de cualquier Administración Pública que pertenezcan a Cuerpos, Escalas, clases o categorías para cuyo ingreso se exija título superior, salvo que el Decreto de estructura de la Consejería permita que su titular no reúna dicha condición de funcionario, en atención a que las funciones de la Dirección General no se correspondan con las correlativas, en cuanto a preparación, experiencia y cometido, destinadas a los funcionarios. El artículo 26 del mismo texto relaciona las atribuciones que les corresponden a los Directores Generales.*

*Expuesto lo anterior, la persona propuesta ostenta la condición de funcionario de carrera, con amplia experiencia en el área dónde se encuadra la Dirección General, Técnico Superior de la Ciudad Autónoma de Ceuta y Director General en áreas de competencias similares, como queda justificado en la documentación que consta en el expediente administrativo.*

*De acuerdo con lo expuesto anteriormente, y en uso de las competencias atribuidas por el Decreto de 23 de junio de 2023, al Consejo de Gobierno se propone la adopción de los siguientes acuerdos:*

*PRIMERO. Crear la Dirección General de Comercio, Turismo y Empleo, dependiente de la Consejería de Comercio, Turismo y Empleo, estableciéndose, sin perjuicio de las atribuciones previstas en el artículo 26 del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración, como funciones las siguientes:*

- a) Elaborar cuantos informes, estudios y propuestas le sean encomendados por el Consejero.*
- b) Asistir, cuando fuere designado para ello por el titular de la Consejería, en nombre de la Ciudad de Ceuta, a cuantos foros y comités nacionales se celebren correspondientes al área.*
- c) La confección y seguimiento de los presupuestos del área.*
- d) Planificar, impulsar y supervisar las actuaciones propias de la Dirección General de acuerdo con las directrices marcadas por el titular de la Consejería y los órganos de Gobierno de la Ciudad.*
- e) Coordinar y gestionar la creación y mantenimiento de la infraestructura y medios propios de la Dirección General dentro de los límites atribuidos por el titular de la Consejería.*

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2023/39609  
Nº Ref.: FMD

---

- f) *Coordinar al personal de la Dirección General bajo la autoridad del titular de la Consejería.*
- g) *Todas aquellas que se le encomienden por el titular de la Consejería o la Presidencia de la Ciudad.*

*SEGUNDO. Nombrar Director General de Comercio, Turismo y Empleo a D. Juan Antonio Hidalgo Reboredo.*

*TERCERO. Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Ciudad.”*

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

**PRIMERO. Crear la Dirección General de Comercio, Turismo y Empleo, dependiente de la Consejería de Comercio, Turismo y Empleo, estableciéndose, sin perjuicio de las atribuciones previstas en el artículo 26 del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración, como funciones las siguientes:**

- a) **Elaborar cuantos informes, estudios y propuestas le sean encomendados por el Consejero.**
- b) **Asistir, cuando fuere designado para ello por el titular de la Consejería, en nombre de la Ciudad de Ceuta, a cuantos foros y comités nacionales se celebren correspondientes al área.**
- c) **La confección y seguimiento de los presupuestos del área.**
- d) **Planificar, impulsar y supervisar las actuaciones propias de la Dirección General de acuerdo con las directrices marcadas por el titular de la Consejería y los órganos de Gobierno de la Ciudad.**
- e) **Coordinar y gestionar la creación y mantenimiento de la infraestructura y medios propios de la Dirección General dentro de los límites atribuidos por el titular de la Consejería.**
- f) **Coordinar al personal de la Dirección General bajo la autoridad del titular de la Consejería.**
- g) **Todas aquellas que se le encomienden por el titular de la Consejería o la Presidencia de la Ciudad.**

**SEGUNDO. Nombrar Director General de Comercio, Turismo y Empleo a D. Juan Antonio Hidalgo Reboredo.**

**TERCERO. Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Ciudad.**

## **8º) ASUNTOS DE URGENCIA**

**8.1.- () Propuesta de la Sra. Consejera de Sanidad y Servicios Sociales, Dª Nabila Benzina Pavón, relativa a modificación de la denominación de la Dirección General de Servicios Sociales e Igualdad de manera que pase a denominarse Dirección General de Igualdad y lucha contra la violencia de género.**

*“Por Decreto de fecha de 23 de junio de 2023 se establece la organización funcional de la Ciudad Autónoma de Ceuta. En ella se crea la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales. Por ello, se considera conveniente por la titular de la Consejería la redenominación de la Dirección General de Servicios sociales e Igualdad, encuadrada dentro de la mencionada Consejería y dependiente de la misma, pasando a denominarse Dirección General de Igualdad y lucha contra la violencia de género.*

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2023/39609  
Nº Ref.: FMD

---

*El artículo 23 del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta dispone, en su apartado 2, que la creación, modificación o extinción de Direcciones y Subdirecciones Generales, así como el nombramiento de su titular o su cese, se hará mediante Decreto del Consejo de Gobierno, que se publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.*

*De acuerdo con lo expuesto anteriormente, y en uso de las competencias atribuidas por el Decreto de 23 de junio de 2023, al Consejo de Gobierno se propone la adopción de los siguientes acuerdos:*

*Primero.- Modificar la denominación de la Dirección General de Servicios sociales e Igualdad de manera que pase a denominarse Dirección General de Igualdad y lucha contra la violencia de género.*

*Segundo.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Ciudad.”*

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

**Primero.- Modificar la denominación de la Dirección General de Servicios sociales e Igualdad de manera que pase a denominarse Dirección General de Igualdad y lucha contra la violencia de género.**

**Segundo.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Ciudad.**

**8.2.- (39624) Propuesta del Sr. Presidente, D. Juan Jesús Vivas Lara, relativa a adecuación de la estructura de Gobierno y la Administración de la Ciudad de Ceuta.**

*“En sesión de Consejo de Gobierno, oídos los titulares de cada una de las Consejerías, se acuerda proponer los siguientes órganos de gobierno como estructura para ejercer las competencias y desarrollar las gestiones de gobierno y administración de la Ciudad:*

**PRESIDENCIA**

*Jefatura de Gabinete del Presidente, con las funciones que se relacionan a continuación:*

- *El asesoramiento directo al Presidente en el ejercicio de sus competencias y la coordinación de sus relaciones institucionales.*
- *La organización y coordinación de los actos de carácter institucional.*
- *La elaboración de propuestas al Presidente sobre la base de análisis estructurales y el seguimiento de los acuerdos y resoluciones adoptadas por el Presidente en el ejercicio de sus funciones.*
- *La elaboración de cuantos informes, estudios y propuestas les sean encomendadas por el Presidente.*
- *La coordinación del personal de la Presidencia, bajo la superior autoridad del Presidente.*
- *Cuantas*

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2023/39609  
Nº Ref.: FMD

---

*otras funciones le sean encomendadas por el Presidente.*

*1 Dirección General de la Presidencia, dependiente del Presidente de la Ciudad, con las siguientes funciones:*

- *Facilitar la realización, impulso y seguimiento de las prioridades marcadas por la Presidencia de la Ciudad, prestando apoyo, asistencia y asesoramiento.*
- *La programación y preparación de contactos, entrevistas y comparencias públicas.*
- *La elaboración de propuestas y contenidos.*
- *El seguimiento de los convenios firmados entre la Ciudad Autónoma y la Administración General del Estado, así como del Plan Integral de Desarrollo Socioeconómico.*
- *Todas aquellas que le sean encomendadas por la Presidencia de la Ciudad.*

**CONSEJERÍA DE FOMENTO, MEDIO AMBIENTE Y SERVICIOS URBANOS:**

*1 Viceconsejería de Medio ambiente, Servicios Urbanos y Transporte, dependiente de la Consejería y con las siguientes funciones, sin perjuicio de las previstas en el Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta (RGSA):*

- 1) *Puntos limpios.*
- 2) *Acuicultura, marisqueo y pesca.*
- 3) *Prevención, control y actuación sobre la contaminación atmosférica e hídrica.*
- 4) *Obras, Infraestructuras y Medio Ambiente de Ceuta, S.A. (OBIMASA).*
- 5) *Vertederos y vertidos incontrolados.*
- 6) *Estudio sobre la situación de los servicios urbanos y elaboración, en su caso, de propuestas para su mejora, en relación con montes, playas, senderos, miradores, parques, fuentes, esculturas y otros elementos de ornato: mobiliario urbano, conservación y mantenimiento de entornos monumentales, patrimoniales y bienes de interés cultural.*
- 7) *Convenio con la Federación Provincial de Vecinos para el proyecto "Brigadas Verdes".*
- 8) *Montes, playas, senderos, miradores, parques y jardines.*
- 9) *Mobiliario Urbano.*
- 10) *Fuentes, esculturas y otros elementos de ornato urbano.*
- 11) *Vigilancia y control de las Murallas Reales y otros monumentos, sin perjuicio de las competencias en materia de protección del patrimonio cultural.*
- 12) *Almacén Municipal.*
- 13) *Servicios generales en obras, mantenimiento y entretenimiento urbano. Obras y mantenimiento de todos los edificios públicos y dependencias de la Ciudad Autónoma de Ceuta.*

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2023/39609  
Nº Ref.: FMD

---

- 14) *Obras, Infraestructuras y Medio Ambiente de Ceuta, SL (OBIMACE).*
- 15) *Gestión del procedimiento previsto en la Ley 7/2022, de 8 de abril de residuos y suelos contaminados para una economía circular, así como el procedimiento para la retirada de los vehículos abandonados en vías públicas y su traslado a centro autorizado de tratamiento, para su posterior descontaminación y destrucción. Asimismo le corresponde la potestad sancionadora en dichas materias.*
- 16) *Transporte Terrestre y por cable.*

*1 Dirección General de Planificación de Inversiones y Servicios Urbanos, dependiente de la Consejería de Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos.*

*1 Dirección General de Fomento y Urbanismo, dependiente de la Consejería de Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos.*

*1 Dirección General de Medio Ambiente y Movilidad Urbana, dependiente de la Consejería de Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos.*

**CONSEJERÍA DE DE HACIENDA, TRANSICIÓN ECONÓMICA Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL:**

*1 Dirección General de Hacienda y Presupuestos, dependiente de la Consejería de Hacienda, Transición económica y Transformación Digital.*

**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTE:**

*1 Dirección General de Patrimonio Cultural, dependiente de la Consejería de Educación, Cultura, Juventud y Deporte.*

*1 Dirección General de Educación, dependiente de la Consejería de Educación, Cultura, Juventud y Deporte.*

**CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y GOBERNACIÓN:**

*1 Dirección General de Gobernación, dependiente de la Consejería de Presidencia y Gobernación.*

*1 Dirección General de Recursos Humanos y de la Administración, dependiente de la Consejería de Presidencia y Gobernación.*

**CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES:**

*1 Dirección General de Igualdad y Lucha Contra la Violencia de Género, dependiente de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales.*

*1 Dirección General de Sanidad, dependiente de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales.*

*1 Dirección General de Servicios Sociales, dependiente de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales.*

**CONSEJERÍA DE COMERCIO, TURISMO Y EMPLEO**

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2023/39609  
Nº Ref.: FMD

---

*1 Dirección General de Comercio y Turismo, dependiente de la Consejería de Comercio, Turismo y Empleo.*

*En virtud de lo dispuesto en el artículo 25 del RGSA los Directores Generales serán nombrados mediante decreto del Consejo de Gobierno a propuesta del Consejero correspondiente, y entre funcionarios de carrera de cualquier Administración Pública que pertenezcan a cuerpos, escalas, clases o categorías para cuyo ingreso se exija título superior, salvo que el decreto de estructura de la Consejería permita que su titular no reúna dicha condición de funcionario, en atención a que las funciones de la Dirección General no se correspondan con las correlativas, en cuanto a preparación, experiencia y cometido, asignadas a los funcionarios.*

*Expuesto lo anterior, se establecen las siguientes excepciones:*

- *Dadas las funciones especificadas para la Dirección General de Recursos Humanos del Sector público y que se exponen a continuación, procede que dicho cargo quede excluido del requisito previsto en el artículo 25 anteriormente expuesto, dado que los cometidos que se le encargan exceden con mucho asuntos de trámite, y organizativos de carácter ordinario; requiriéndose por tanto que la persona que ostente este cargo tenga dilatada experiencia en el conocimiento de todo el Sector Público de la Ciudad, sobre el que tendrá que efectuar análisis y propuestas, con el objetivo de conseguir una mejora sustancial en la eficiencia de los Servicios Públicos. Igualmente se requiere un amplio conocimiento de la negociación colectiva, así como una probada capacidad de coordinación, sin las cuales difícilmente se podrían alcanzar los objetivos fijados por la Presidencia de la Ciudad.*
- *Asimismo, en relación a la Dirección General de Políticas de protección social, se hace necesario que afronte todas las acciones oportunas para el impulso y seguimiento de la acción política relativa a la materia propia de la Dirección General. Dichas tareas exceden a las habituales reservadas para los funcionarios en tanto que exceden los asuntos de trámite, y organizativos de carácter ordinario; requiriéndose por tanto que la persona que ostente este cargo tenga experiencia en políticas públicas, y en concreto, en las materias que se determinan en la presente propuesta. Por ello, y dadas las funciones específicas del cargo, y que se exponen a continuación, que el titular de la misma debe realizar, se considera oportuno que dicho cargo quede excluido del requisito previsto en el artículo 25 anteriormente expuesto.*
- *En cuanto al nombramiento del titular de la Dirección General de Planificación de Inversiones y Servicios Urbanos, hay que tener en cuenta que la Ciudad de Ceuta por sus singularidades y condicionantes de su estructura económica, el sector servicios resulta un sector clave y estratégico para la Ciudad. En este sentido se requiere para el óptimo cumplimiento de los objetivos propuestos por el Consejo de Gobierno, un impulso a través de actuaciones que tengan una incidencia directa, con carácter general en el desarrollo y potenciación de las inversiones previstas, y específicamente en el mantenimiento y mejora de los servicios básicos y urbanos, a través de la coordinación de las diferentes áreas descritas. Es vocación del Gobierno de la Ciudad diseñar y aplicar nuevas medidas tendentes a promover y desarrollar estrategias orientadas al fomento y desarrollo del Plan Plurianual de Inversiones, aprobado por el Gobierno, pues su desarrollo y ejecución, por los condicionantes específicos de la Ciudad, tiene un impacto fundamental en todos los sectores económicos implicados.*

*A tenor de lo anterior, se requiere, dada la especificidad de las funciones que residen en la citada Dirección General que el puesto sea cubierto por un profesional de un perfil con amplios conocimientos y*

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2023/39609  
Nº Ref.: FMD

---

*experiencia en la materia, lo que requiere de unas características que hacen aconsejable que su titular no tenga necesariamente la condición de funcionario (de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad de Ceuta), al objeto de otorgarle una mayor visibilidad a sus políticas y una mejor conexión con la realidad de los sectores estratégicos de la Ciudad referenciados.*

*Las funciones de las Direcciones Generales relacionadas, sin perjuicio de las previstas en el RGSA y las que en su caso se determinen, serán las siguientes:*

- *Elaborar cuantos informes, estudios y propuestas le sean encomendados por el Consejero.*
- *Asistir, cuando fuere designado para ello por el titular de la Consejería, en nombre de la Ciudad de Ceuta, a cuantos foros y comités nacionales se celebren correspondientes al área.*
- *La confección y seguimiento de los presupuestos del área.*
- *Planificar, impulsar y supervisar las actuaciones propias de la Dirección General de acuerdo con las directrices marcadas por el titular de la Consejería y los órganos de gobierno de la Ciudad.*
- *Coordinar y gestionar la creación y mantenimiento de la infraestructura y medios propios de la Dirección General dentro de los límites atribuidos por el titular de la Consejería.*
- *Coordinar al personal de la Dirección General bajo la autoridad del titular de la Consejería.*
- *Todas aquellas que se le encomienden por el titular de la Consejería o la Presidencia de la Ciudad.*

*Y, sin perjuicio de las funciones anteriores, las específicas de la Dirección General de Recursos Humanos del Sector público serán las siguientes:*

- a) *Proponer estrategias para mejorar la eficiencia de las diferentes unidades de la Administración de la Ciudad y de su Sector Público Empresarial.*
- b) *Proporcionar asesoramiento y en su caso implementar y coordinar los Planes y Acciones en las siguientes competencias de la Consejería de Presidencia y Gobernación:*
  - 1. *Política de Personal*
  - 2. *Disposiciones normativas para todo el Sector Público de la Ciudad de Ceuta*
  - 3. *Coordinación con otras Administraciones Públicas.*
  - 4. *Relación con las Organizaciones Sindicales representativas en la Ciudad de Ceuta, impulso de la mesa general de negociación, así como la creación en su caso de mesas sectoriales, y la coordinación de los procesos de elección de los órganos de representación del personal.*
  - 5. *Procesos selectivos de personal, ofertas públicas de empleo, bolsas de trabajo y control económico, sin perjuicio de las competencias asignadas a la Consejería de Hacienda.*
  - 6. *Relación de puestos de trabajo de la Ciudad de Ceuta.*
  - 7. *Creación, reforma, supresión o fusión de unidades administrativas o de medios propios del Sector Público de la Ciudad. Concentración o desconcentración de medios o servicios para mejorar su eficiencia.*
  - 8. *Formación del personal*
  - 9. *Análisis y propuestas sobre el Sector Público Empresarial dependiente de la Ciudad de Ceuta.*
  - 10. *Cualquier otra función que le sea encomendada por la Consejería de Presidencia y Gobernación o el Presidente de la Ciudad.*

*Las funciones específicas de la Dirección General de Políticas de Protección Social serán las siguientes:*



Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2023/39609  
Nº Ref.: FMD

---

- a) *La programación y coordinación de la política de la Ciudad de Ceuta en materia de protección social*
- b) *La adecuada coordinación con los órganos competentes de las otras Administraciones en las materias que afecten al ámbito de la atención social que desarrolla la Ciudad*
- c) *La coordinación de los trabajos necesarios para la promoción y desarrollo de las políticas públicas de atención a la dependencia.*
- d) *Las relaciones con las asociaciones y otras entidades que tengan por finalidad la protección social y la inclusión.*
- e) *La coordinación de los Planes y estrategias que se establezcan para la protección del mayor.*
- f) *Todas aquellas que le sean encomendadas por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales o la Presidencia de la Ciudad.*

*Las funciones específicas de la Dirección General de Planificación de Inversiones y Servicios Urbanos serán las siguientes:*

- a) *El impulso y colaboración con las diferentes áreas y servicios de la Ciudad de Ceuta, que permita llevar un correcto seguimiento y control de las diferentes inversiones que cada área en función a su competencia desarrolla y establecer un marco de referencia idóneo para las actuaciones que se quieran desarrollar y poner en marcha por el Consejo de Gobierno.*
- b) *El diseño y seguimiento presupuestario de los Programas de Inversiones de la Ciudad de Ceuta, así como, las relaciones e intercambio de información con otras áreas del Gobierno.*
- c) *Asistir, cuando fuere designado para ello por el Consejero, en nombre de la Ciudad de Ceuta a cuantos foros y comités se celebren correspondientes a las competencias asignadas a la Consejería.*
- d) *La elaboración de planes, programas y estudios económicos que permitan desarrollar diferentes marcos de actuación al objeto de establecer y diseñar políticas, para la ejecución del Programa de Inversiones de la Ciudad de Ceuta, por el titular de la Consejería.*
- e) *La coordinación y relaciones con otras Administraciones para la gestión y diseño de las inversiones y actuaciones previstas en el territorio de la Ciudad, en colaboración con el área de Fomento de la Ciudad.*
- f) *La elaboración de propuestas relativas a la mejora de las condiciones del transporte marítimo y aéreo.*
- g) *La coordinación, seguimiento y control de la Sociedad Municipal ACEMSA dependiente de la Consejería.*
- h) *La coordinación, seguimiento y control de la Sociedad Municipal OBIMACE dependiente de la Consejería.*
- i) *El estudio, organización y control de la situación de los servicios urbanos y elaboración, en su caso, de propuestas para su mejora, en relación con montes, playas, senderos, miradores, parques, fuentes, esculturas y otros elementos de ornato; mobiliario urbano y conservación y mantenimiento de entornos monumentales, patrimoniales y bienes de interés cultural.*
- j) *La coordinación y relaciones con la Federación Provincial de Asociaciones de Vecinos, y seguimiento y control del proyecto "Brigadas Verdes".*
- k) *El seguimiento, control y propuestas de mejora en Murallas Reales y otros monumentos; señalización vertical y horizontal; almacén municipal; obras y mantenimiento en los servicios de matadero, mercados, cementerios y Servicios Funerarios.*

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2023/39609  
Nº Ref.: FMD

---

- l) Dirigir y coordinar las Comisiones técnicas de seguimiento creadas por el titular de la Consejería correspondiente al área de inversiones y servicios urbanos, siendo la finalidad de aquéllas entre otras, proceder al control de los objetivos específicos asignados a dichas áreas, así como a la evaluación de los resultados obtenidos.*
- m) Apoyo y asistencia a la portavocía del Gobierno y las relaciones con el resto de Consejerías y Gabinete de comunicación.*
- n) Todas aquellas que les sea encomendadas por la Consejería de Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos o la Presidencia de la Ciudad.*

*Todos los Directores Generales están facultados para emitir informes vinculantes preceptivos, dada su condición de funcionario de carrera de nivel superior en relación con los ámbitos y materias propias de dicha condición, con excepción del Director General de Recursos Humanos del Sector público, de la Directora General de Políticas de Protección Social y de la Directora General de Planificación de Inversiones y Servicios Urbanos, a los que, por razón de las materias que atienden, no se le exige el requisito previsto en el artículo 25 del RGSA.*

*En base a lo anteriormente expuesto, ACUERDA:*

*Aprobar la estructura de cada una de las Consejerías que consta en el presente texto, procediéndose por los órganos competentes respectivos a realizar los trámites necesarios para su consecución.”*

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

**Aprobar la estructura de cada una de las Consejerías que consta en el presente texto, procediéndose por los órganos competentes respectivos a realizar los trámites necesarios para su consecución.**

**8.3.- (34961) Propuesta de la Sra. Consejera de Educación, Cultura, Juventud y Deporte, D<sup>a</sup> Pilar Orozco Valverde, relativa a Convocatoria de ayudas económicas, con carácter universal, a jóvenes estudiantes de Ceuta para el pago de los precios públicos de la prueba de evaluación para el acceso a la Universidad (PEvAU).**

*“La Consejería de Educación y Cultura tiene previsto conceder una ayuda económica, con carácter universal, a jóvenes estudiantes de Ceuta para el pago de los precios públicos de la prueba de evaluación para el acceso a la Universidad (PEvAU).*

*Las Bases fueron publicadas en el BOCCE extraordinario n.º 4, de 13 de febrero de 2023.*

*Consta en el expediente la correspondiente la consignación presupuestaria en la partida 012/3262/48007 “Ayudas PEvAU”, número de RC 12023000027097, de fecha 08 de junio de 2023, por un importe de 30.000 euros.*

*Obra en el expediente informe favorable de fiscalización suscrito por el interventor.*

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2023/39609  
Nº Ref.: FMD

---

*El artículo 5 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone que las subvenciones se regirán por los términos establecidos en el artículo 3, por esta Ley y sus disposiciones de desarrollo, las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, por las normas de derecho privado.*

*Según establece el artículo 23.2 de la Ley 38/2007, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la iniciación de oficio se realizará siempre mediante convocatoria aprobada por el órgano competente, que desarrollará el procedimiento para la concesión de subvenciones convocadas según lo establecido en el capítulo II de la citada Ley y de acuerdo a los principios de la ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, la convocatoria deberá publicarse en la BDNS y un extracto de la misma en el Boletín Oficial del Estado de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la Ley General de Subvenciones, estando los requisitos de la convocatoria contemplados en las letras a á m de dicho epígrafe.*

*El artículo 5 del Reglamento de Subvenciones de la ciudad de Ceuta de fecha 14 de enero de 2005, publicado en el BOCCE n.º 4392 de 18 de enero de 2005, regula las competencias en materia de concesión de subvenciones, determinando que aquellas que superen la cuantía de 30.000 € deberán ser otorgadas por el Consejo de Gobierno.*

*A tal efecto el artículo 4.4 del Real Decreto 1721/2007, de 21 de diciembre, por el que se establece el régimen de las becas y ayudas al estudio personalizadas, dispone que tendrán la condición legal de beneficiario de las becas o ayudas a que se refiere este Real Decreto, a quienes se les concedan en cualquiera de los siguientes supuestos:*

- a) Que perciban directamente su importe.*
- b) Que perciban el importe a través de un tercero.*
- c) Que lo obtengan mediante la exención del pago de un determinado por un servicio escolar o académico.*
- d) Que se beneficien de una prestación en especie en el marco de una actividad educativa.*

*En lo no previsto en las bases de la convocatoria será de aplicación lo dispuesto en:*

- a) Ley General de Subvenciones (LGS)*
- b) Real Decreto de Desarrollo de la LGS.*
- c) Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta*
- d) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*
- e) Demás normativa complementaria.*

*No se exigirá el cumplimiento de los requisitos previstos en el art. 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, para obtener la condición de beneficiario, atendiendo a la naturaleza de la presente ayuda.*

*En base a lo anteriormente expuesto, es por lo que se eleva al Consejo de Gobierno la adopción del siguiente acuerdo:*

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2023/39609  
Nº Ref.: FMD

---

*Se aprueba la convocatoria de ayudas económicas, con carácter universal, a jóvenes estudiantes de Ceuta para el pago de los precios públicos de la prueba de evaluación para el acceso a la Universidad (PEvAU), que se regirá de acuerdo con lo dispuesto en el anexo I adjunto a esta Propuesta.”*

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

**Aprobar la convocatoria de ayudas económicas, con carácter universal, a jóvenes estudiantes de Ceuta para el pago de los precios públicos de la prueba de evaluación para el acceso a la Universidad (PEvAU), que se regirá de acuerdo con lo dispuesto en el anexo I adjunto a esta Propuesta.**

#### **ANEXO I**

##### **Primero.- Convocatoria.-**

Se aprueba la convocatoria de ayudas económicas, con carácter universal, a jóvenes estudiantes de Ceuta para el pago de los precios públicos de la prueba de evaluación para el acceso a la Universidad (PEvAU), cuyas bases reguladoras fueron publicadas en el B.O.C.CE extraordinario n.º 4 de 13 de febrero de 2023.

##### **Segundo.- Objeto y finalidad.**

El objeto de la convocatoria es la concesión de una ayuda directa con carácter universal, sin concurrencia competitiva, para jóvenes empadronados en la Ciudad Autónoma de Ceuta que quieran acceder a estudios universitarios, equivalente al pago del precio público establecido para la realización de la PEvAU.

La finalidad del Programa es facilitar el acceso de los jóvenes ceutíes a las Enseñanzas Universitarias.

##### **Tercero.- Requisitos y forma de acreditación.**

Podrán optar a las ayudas las personas que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Estar empadronadas en la Ciudad Autónoma de Ceuta.
- b) Pagar los precios públicos establecidos por la Comisión Coordinadora Interuniversitaria de Andalucía para presentarse a la PEvAU en las convocatorias ordinaria y extraordinaria de 2023.

La documentación para la solicitud de las ayudas será la siguiente:

- 1.- Solicitud del interesado.
- 2.- D.N.I del solicitante.
- 3.- Resguardo de Solicitud de Matrícula - PEvAU y Pruebas de Admisión
- 4.- Justificante de abono del precio público para la inscripción a las Pruebas de Evaluación para el Acceso a la Universidad, mediante presentación de la Carta de Pago abonada en oficina bancaria o justificante del pago en línea con tarjeta.
- 5.- Libro de Familia, en el caso de que el alumno sea menor de edad, y la solicitud sea formulada por padre o madre.

En caso de aquellos estudiantes que se hayan presentado a las convocatorias ordinaria y extraordinaria de la PEvAU, deberán formular una sola solicitud aportando los resguardos de solicitud de matrícula-PEvAU y los justificantes de abono de ambas.

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2023/39609  
Nº Ref.: FMD

---

**Cuarto.- Financiación.**

La cuantía destinada para esta convocatoria es de 30.000 €, con cargo a la partida presupuestaria 012/3262/48007 “Ayudas PEvAU”, número de RC 12023000027097, de fecha 08 de junio de 2023

**Quinto.- Plazo y procedimiento de solicitud.**

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el B.O.C.CE.

Las solicitudes se ajustarán al modelo que se encuentra disponible en la página web de la Ciudad de Ceuta en el enlace

<https://sede.ceuta.es/controlador/controlador?cmd=tramite&modulo=tramites&tramite=PEVAU>

Las solicitudes se presentarán a través de la Sede Electrónica de la Ciudad de Ceuta en el enlace indicado anteriormente o en cualquiera de las formas a las que se refiere el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Para realizar la presentación presencial de solicitudes en las oficinas del Registro de la Ciudad de Ceuta, se deberá obtener cita previa a través de la página web <https://www.ceuta.es/ceuta/cita-previa>

**Sexto.-Instrucción.**

La instrucción de las presentes ayudas corresponde al personal del departamento de Becas y Ayudas de la Consejería de Educación y Cultura de la Ciudad Autónoma de Ceuta, quienes redactarán, la Propuesta de Resolución para su aprobación que corresponderá al Consejero de Educación y Cultura de la Ciudad de Ceuta, previa fiscalización de la Intervención de Fondos.

**Séptimo.- Plazo de resolución y medios de publicación.**

La resolución de la presente convocatoria no excederá de seis meses como máximo, contados desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Las ayudas concedidas se publicarán en el B.O.C.CE, en el Tablón de Anuncios del Palacio de la Asamblea y en la página web de la Ciudad Autónoma.

La relación de beneficiarios se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

**Octavo.- Recurso.**

Contra el presente acuerdo, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que la dicta en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Ceuta en el plazo de dos meses.

**8.4.- (222) Propuesta de la Sra. Consejera de Sanidad y Servicios Sociales, D<sup>a</sup> Nabila Benzina Pavón, relativa a Convenio de colaboración con y la entidad ONG LUNA BLANCA .**

*“Es intención de esta Consejería la celebración de un convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y la entidad ONG LUNA BLANCA.*

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2023/39609  
Nº Ref.: FMD

---

*Para ello debe concederse una subvención de 257.100,00 euros, dicha cantidad anual se abonará mensualmente de forma prorrateada, para lo cual existe crédito suficiente en la partida 480.14.231.0.010 "SUBVENCIÓN LUNA BLANCA", del Presupuesto de la Ciudad Autónoma 2023. Asimismo se ha comprobado que la Asociación ha cumplido con las obligaciones establecidas en el artículo 7 del Reglamento General de Subvenciones como beneficiarios.*

*El órgano competente para su aprobación es el Consejo de Gobierno en virtud del artículo 5 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad al ser una subvención cuya cuantía excede de 30.000 euros.*

*Expuesto lo anterior, es por lo que se eleva al Consejo de Gobierno la adopción del siguiente acuerdo:*

*1.- Aprobar la celebración y el contenido del Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y la entidad ONG LUNA BLANCA conforme al texto que se adjunta.*

*2.- Aprobar la concesión de la subvención para el año 2023 de 257.100,00 euros como subvención nominativa en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE extraordinario n.º 87, de 27-12-2022), incluidos en la partida 480.14.231.0.010 "SUBVENCIÓN LUNA BLANCA".*

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

**1.- Aprobar la celebración y el contenido del Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y la entidad ONG LUNA BLANCA conforme al texto que se adjunta.**

**2.- Aprobar la concesión de la subvención para el año 2023 de 257.100,00 euros como subvención nominativa en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE extraordinario n.º 87, de 27-12-2022), incluidos en la partida 480.14.231.0.010 "SUBVENCIÓN LUNA BLANCA".**

## **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LA CIUDAD DE CEUTA Y LA ONG LUNA BLANCA**

En Ceuta a

En la Ciudad de Ceuta, se reúnen de una parte la Excm. Sra. D<sup>a</sup> Nabila Benziná Pavón, Consejera de Sanidad y Servicios Sociales, en nombre y representación de la Ciudad Autónoma en virtud del Decreto de la Presidencia de fecha 23 de junio 2023.

De otra parte, D. Mustafa Abdelkader Mohamed, con DNI 45.0\*\*\*\*\* en representación de la ONG Luna Blanca con CIF G 51005585, para la firma del presente Convenio de Colaboración.

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2023/39609  
Nº Ref.: FMD

---

**Ambas partes, de acuerdo a la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir.**

#### **EXPONEN**

**PRIMERO.-** Que el Estatuto de Autonomía de Ceuta, aprobado por Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, atribuye a la Ciudad de Ceuta en su art. 21.1.18 competencias en materia de asistencia social.

Que por Decreto de fecha 23 de junio 2023, se atribuye a la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales las competencias relativas a: 26) Asistencia social, prestación de servicios sociales y de promoción y reinserción social y 28) la concesión y gestión de subvenciones para entidades y centros en las áreas de personas mayores, personas con discapacidad y colectivos en riesgo de exclusión social.

**SEGUNDO.-** Que es voluntad de la Ciudad Autónoma de Ceuta, a través de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, promover y potenciar la realización de programas de colaboración con otras Entidades, que permitan mejorar e incrementar el sistema de recursos de asistencia social.

Por todo ello, manifiesta su espíritu de colaboración con la “ONG Luna Blanca” a fin de contribuir a paliar la situación de colectivos necesitados de protección, proporcionándoles la asistencia necesaria para cubrir necesidades básicas, tales como la alimentación durante todo el año y, especialmente durante las fechas del Ramadán con la creación de un Comedor Social.

**TERCERO.-** Que las competencias asumidas por la Ciudad de Ceuta, a través del artículo 21.1.18ª de la Ley Orgánica 1/95 de 13 de marzo, el Real Decreto 30/99 de 15 de enero, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta en materia social y los artículos 25.2 k) y 85 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, propician la asunción de actividades, ya de forma directa, ya a través de Entidades constituidas al efecto, tendentes a lograr una asistencia eficaz a los colectivos necesitados de protección.

**CUARTO.-** Que la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre y el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, establecen la posibilidad de otorgar subvenciones nominativas a través de convenio.

**QUINTO.-** Que la institución manifiesta que no está inmersa en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 y 3 de la Ley General de Subvenciones.

**SEXTO.-** Que, ambas partes acuerdan suscribir este Convenio de Colaboración con sujeción a las siguientes

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2023/39609  
Nº Ref.: FMD

---

**CLAUSULAS:**

**PRIMERA.- Objeto.**

Será objeto del presente convenio, la concesión y determinación de las condiciones de una subvención nominativa, prevista en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta 2023, a la “ONG Luna Blanca”, para el reparto de alimentos y comidas preparadas a aquellas personas que se encuentran en situación de precariedad y la asistencia en el mes del Ramadán de un comedor social con entrega de comidas.

**SEGUNDA.- Finalidad. Actuaciones a realizar**

“ONG Luna Blanca” se compromete a atención social con el suministro de alimentos y comidas preparadas, a colectivos que tengan carencias por su condición o situación económica, de forma directa.

Se compromete a realizar la entrega de comidas preparadas durante la festividad del Ramadán a través del comedor social de la Mezquita Sidi-Embarek para paliar las necesidades de alimentación de los colectivos más necesitados o en situación de precariedad.

Todo ello, según se recoge en el ANEXO que forma parte de este Convenio.

**TERCERA.- Financiación y compromisos relacionados.**

- a) ONG Luna Blanca, para desarrollar la actividad programada, cuenta con la cantidad de 257.000€ como subvención nominativa de los Presupuestos Generales de la Ciudad para el año 2023.
- b) Dicha cantidad anual se abonará mensualmente de forma prorrateada, para lo cual existe crédito suficiente en la partida. 480.14.231.0.010 “Subvención Luna Blanca” del presupuesto de la Ciudad Autónoma.
- c) La ONG se compromete a que la aportación recibida tenga carácter finalista, por lo que únicamente podrá ser empleada en el desarrollo de las actividades recogidas en el presente Convenio.
- d) El control del destino dado a la aportación económica de la Ciudad de Ceuta será ejercido por la CSS a través de su área de Servicios Sociales.  
A tales efectos la ONG Luna Blanca se compromete a entregar a la finalización de este acuerdo, una memoria en la que se especificarán las actuaciones realizadas, las incorporaciones efectuadas al programa de actuación, así como la contabilidad anualizada de la subvención concedida (todo ello, de conformidad con lo preceptuado en la Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta).
- e) La ONG se compromete a seguir solicitando contribuciones y subvenciones a los Organismos Oficiales o Entidades privadas que promuevan dicho tipo de ayudas, así como a poner en conocimiento de la CSS, cualquier tipo de subvención pública o privada que pueda recibir.



Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2023/39609  
Nº Ref.: FMD

---

- f) **Cualquier modificación que experimente el proyecto aprobado que va como ANEXO al convenio, debe comunicarse a la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, para que se proceda a su estudio y pueda aprobarse la variación que pueda experimentar la repercusión de los gastos iniciales, que en ningún caso supondrá un incremento del importe de la subvención nominativa. De no hacerse, se rechazará cualquier inclusión de gasto no presupuestado inicialmente.**

**CUARTA.- Personal para la ejecución de las actividades subvencionadas.**

**Las tareas a desarrollar por el personal actualmente contratado vienen recogidas en el ANEXO de este convenio. Dicho personal no podrá disponer de ningún beneficio o ventaja social análoga, reconocida a los empleados públicos.**

**LUNA BLANCA se compromete a asumir el pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias, vacaciones, sustituciones, obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, imposición (cuando proceda) de sanciones disciplinarias y cuantos efectos de Seguridad Social se deriven, en particular el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, y cuantos otros derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.**

**La CSS, tras el estudio de los gastos de personal recogidos en el ANEXO de este convenio, resolverá sobre la procedencia de que sean repercutidos a esta subvención o queden excluidos de la misma, no pudiendo incluirse aquellos gastos que de forma previa, hayan sido rechazados.**

**Tampoco serán susceptibles de ser subvencionados, las cuantías abonadas en concepto de pluses inherentes al trabajador o incentivos (plus trabajo, plus por actividad, complementos específicos, complemento puesto, incentivos u otros de similares características) y que no tienen una repercusión directa sobre los usuarios de la entidad. Dichos pluses/incentivos deberán ser asumidos directamente por la entidad.**

**El salario bruto mensual de los empleados al servicio de las organizaciones perceptoras de subvenciones no podrá ser incrementado y ser repercutido el coste a la subvención, sin autorización previa de la Consejería competente y del Negociado de Intervención. En el supuesto de que se aceptase, el incremento repercutido no podrá ser superior al que anualmente apruebe el Consejo de Ministros (2,5% para 2023). Cualquier otra cuantía, que suponga un aumento del sueldo, deberá ser asumida por la entidad con sus propios fondos u otras fuentes de financiación.**

**Las personas que se contraten durante la vigencia del presente Convenio deberán ser seleccionadas a través de concurso u otro proceso de elección basado en los principios de publicidad, mérito y capacidad. Además el personal contratado debe hallarse en posesión de la formación o titulación requerida para el puesto de trabajo a desempeñar. Así mismo deberá**

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2023/39609  
Nº Ref.: FMD

---

**presentarse informe justificativo del proceso de selección y del criterio objetivo utilizado en la selección.**

**La contratación de personal que se pudiera producir para el adecuado desarrollo de las actividades objeto de la aportación económica, no dará lugar en ningún caso a relación laboral entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y el personal contratado.**

**Cualquier variación que experimente sobre el personal que afecte a los gastos de personal, deberán ser comunicados de forma inmediata a la CSS, que estudiará si podrán ser repercutidos a la presente subvención nominativa. Se rechazará en la futura justificación, la subvención de aquellos cargos que no hayan sido debidamente notificados y aprobados por la Consejería (ya sean gastos por finiquitos, sustituciones, atrasos por convenio, horas extraordinarios u otros que se hayan abonado).**

**En el supuesto de que LUNA BLANCA resultase sancionada o condenada, a consecuencia de demanda o denuncia interpuesta por el personal contratado por incumplimiento de sus obligaciones, la Ciudad Autónoma de Ceuta quedará eximida de cualquier tipo de responsabilidad, no siendo repercutible la penalización que pudiese imponerse por los tribunales en tal caso, a la presente subvención.**

**QUINTA.- Obligaciones entidad.**

**LUNA BLANCA se compromete a destinar la cantidad subvencionada al objeto del presente convenio, realizando de forma efectiva las actividades descritas, ejecutándolas conforme a las condiciones establecidas en las presentes cláusulas y a lo dispuesto en el proyecto adjunto como ANEXO.**

**Cuando por las características del programa sea necesaria la subcontratación, deberá ser notificada y aprobada por la CSS, y cumplir los límites fijados en el artículo 29.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) en su texto consolidado de 17 de septiembre de 2014) para su posterior aprobación por el Órgano competente.**

**A tales efectos LUNA BLANCA deberá justificar la procedencia de la subcontratación y deberá presentar certificación acreditativa de que dicha entidad se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de seguridad social, y de que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la LGS.**

**Además, deberá cumplir las obligaciones que le viene impuestas por el artículo 15 de la Ley General de Subvenciones y las del artículo 7 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta como obligaciones del beneficiario:**

- a) Ejecutar el proyecto o realizar la actividad objeto de la subvención.**
- b) Justificar el empleo dado a la subvención, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del Reglamento.**



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2023/39609

Nº Ref.: FMD

---

- c) **Aceptar las actuaciones de comprobación que realice la Ciudad Autónoma.**
- d) **Poner en conocimiento del órgano concedente la obtención de cualesquiera otras subvenciones, públicas o privadas, que incidan sobre la misma actividad subvencionada.**
- e) **Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias para con la Ciudad de Ceuta y la A.E.A.T. Y, de las sociales para con la T.G.S.S.**
- f) **Conservar y poner a disposición de los órganos de control de la Ciudad de Ceuta, cuantos libros, registros, documentos, etc. sean necesarios para el ejercicio de la actividad objeto de la subvención, a fin de posibilitar la comprobación del destino a los fondos recibidos.**
- g) **Reintegrar los fondos recibidos en caso de producirse algunos de los supuestos recogidos en el artículo 18 del Reglamento de Subvenciones.**
- h) **Dar publicidad al carácter público de los fondos.**

#### **SEXTA.- Protección de datos de carácter personal**

**Las partes se comprometen a cumplir, en los términos que sean de aplicación, lo establecido en la L.O. 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y demás disposiciones aplicables.**

**En el caso en que, en el marco del objeto del presente Acuerdo, se produjese una cesión de datos de carácter personal entre las partes, la parte cesionaria se convertirá en responsable del fichero en relación con los datos que le hayan sido comunicados y las finalidades para las que vayan a ser empleados por su cuenta, directamente relacionadas con sus funciones legítimas. No comunicará los datos recibidos a terceros, salvo que sea necesario para el cumplimiento del objeto del presente Acuerdo y así se haya establecido, o le sea requerido por autoridad competente, Jueces o Tribunales de acuerdo con la legalidad vigente. En otro caso, será responsabilidad suya la información sobre el nuevo tratamiento y solicitud de consentimiento al interesado, si éste fuese necesario.**

**La parte cedente garantiza que los datos cedidos han sido obtenidos legítimamente y que los interesados han sido informados y, en su caso, se ha solicitado su consentimiento para proceder a la cesión o cesiones subsiguientes derivadas del cumplimiento del presente convenio. Además, se compromete a notificar a la parte cesionaria las rectificaciones o cancelaciones de los datos objeto de cesión que le hayan sido solicitadas por los interesados, mientras se mantenga el tratamiento por la parte cesionaria, para que puede proceder a hacerlas efectivas.**

#### **SÉPTIMA.- Justificación de la subvención.**

**La Entidad beneficiaria deberá presentar ante la Consejería competente, en el plazo de tres meses desde la finalización de la actividad subvencionable, la cuenta justificativa con todos los documentos a los que hace referencia la Guía General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta.**

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2023/39609  
Nº Ref.: FMD

---

**Deberá presentarse una MEMORIA TÉCNICA DE ACTUACIONES, una relación de los bienes inventariables que posee la asociación y que se encuentran afectos a la subvención y el listado de usuarios que han participado de las distintas actividades.**

**Igualmente, la MEMORIA ECONÓMICA que comprenderá toda la documentación que justifique los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida por la Consejería SSSMI y percibida por BANCOCEUTA, debiendo desglosar:**

- **Certificado de la Memoria económica por la Entidad beneficiaria, conforme al modelo que se incorpora en Anexo III (firmado en todas sus hojas).**
- **Relación clasificada de personal (Anexo V) y relación de gastos e inversiones (Anexo III) por actividad realizada en fichero informatizado en formato Excel, que reflejará los apartados reseñados de forma clara e inequívoca y que deberán ir agrupados por tipo de gasto y por fecha de emisión. La no presentación de dicho Fichero informatizado dará lugar a que no se considere justificada la subvención percibida.**

**Se considerarán gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido, debiendo la entidad beneficiaria haberlos presupuestado previamente en el proyecto fiscalizado por Intervención.**

**No se aceptarán como gastos subvencionables, aquellos que no se encuentren en el proyecto ANEXO a este convenio.**

**Cualquier modificación que pueda surgir en la ejecución de las actividades recogidas en este convenio y que supongan una variación del gasto, tendrá que haber sido notificada y aprobada, por la CSS e Intervención, para que pueda presentarse como tal en la futura justificación.**

**Siempre los gastos repercutidos deberán cumplir los requisitos recogidos en la Guía General de Subvenciones (Anexo II).**

**No se podrán imputar a la subvención gastos cuyo valor sea superior al de mercado. Para acreditar tal extremo, LUNA BLANCA deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, siempre que el precio supere la cuantía de 3.000€, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.**

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2023/39609  
Nº Ref.: FMD

---

**En ningún caso, son subvencionables los gastos de gestión, coordinación y cualquier otro que no corresponda a una actividad efectivamente realizada, incluido el personal que no sea contratado específicamente para la realización del proyecto a subvencionar.**

**Quedará excluida, como actividad subvencionada, toda celebración o acto que suponga un gasto en comidas, bebidas, desplazamientos etc., así como todas las jornadas y conferencias que tengan lugar fuera de nuestra Ciudad, salvo justificación excepcional, que deberá ser avalada por un informe técnico expresando la obligatoriedad del citado gasto, el cual deberá ser conformado previamente por Intervención.**

**No se podrán imputar a la subvención los gastos originados por la adquisición de obsequios y regalos, exceptuando los premios por concursos o competiciones que deberán ser claramente identificados en el presupuesto y proyecto inicialmente presentado.**

**En el caso de que la entidad beneficiaria presentara como gasto subvencionable el suministro de gasolina de vehículos, ITV, gastos de mantenimiento, averías, etc..., propiedad de la entidad, deberá reflejar la matrícula del vehículo en cuestión y en la memoria de actuación justificar la vinculación del vehículo a la actividad subvencionada.**

**Si LUNA BLANCA presentare como gasto subvencionable la edición o impresión de material divulgativo o publicaciones con cargo al proyecto, además de la remisión de los documentos justificativos del gasto, deberá enviar, al menos, un ejemplar de cada uno de los materiales editados. Para identificar el origen de la subvención, en el citado material deberá figurar el logotipo de la Ciudad y de la CSS.**

**Los gastos subvencionables se justificarán mediante la presentación de facturas originales ante el órgano concedente, y en el caso de que dichas facturas no quedaren en poder del citado órgano, sino únicamente su fotocopia compulsada, antes de proceder a la devolución del original a la Asociación, dicha factura original deberá marcarse con estampilla, indicando en la misma su condición de subvención con cargo a la Ciudad Autónoma de Ceuta, el ejercicio presupuestario con cargo al cual se imputa el gasto y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención**

**Las facturas deberán cumplir los requisitos del artículo 6 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento en el que se regulan las obligaciones de facturación.**

**Para acreditar el pago efectivo del gasto realizado, que pretenda repercutirse a la subvención concedida, LUNA BLANCA podrá presentar:**

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2023/39609  
Nº Ref.: FMD

---

- 1.- En caso de pago en metálico: éste deberá ser por importe inferior a 100€. El documento justificativo del pago consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, debiendo constar bajo la firma su nombre y número de NIF.
- 2.- Si la forma de pago es una transferencia bancaria: Se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma en cuenta corriente, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el número de factura, o en defecto de ésta, el concepto abonado, así como copia del extracto bancario donde figure el apunte.
- 3.- Si la forma de pago es el cheque: habrá de ser siempre nominativo y no al portador. El documento justificativo consistirá en fotocopia del mismo y copia del extracto bancario en el que se refleje el cargo en cuenta corriente de la operación efectuada.
- 4.- Pago por domiciliación bancaria: adeudo bancario o extracto de la cuenta corriente donde figure el cargo domiciliado.
- 5.- Pago con tarjeta: resguardo del pago con tarjeta o extracto de la cuenta donde se haya realizado el cargo del pago.

LUNA BLANCA deberá someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de dichos fondos pueda efectuar el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales, como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

LUNA BLANCA deberán presentar anualmente una relación del material inventariable adquirido en el ejercicio corriente, no pudiendo adquirir otro bien de las mismas características, hasta que transcurra el tiempo que marca las tablas de amortización legales.

**OCTAVA.- Financiación propia y reintegro subvención.**

LUNA BLANCA tiene la obligación de acreditar la aportación de fondos propios en los términos previstos en el artículo 30 de la LGS, por lo que deberá constar la cuantía de autofinanciación, así como las cuantías de otras subvenciones, donaciones, ayudas que se perciban, con indicación expresa de los otros órganos tanto públicos como privados que las concedan.

Procederá el reintegro del importe de la subvención más el interés de demora correspondiente en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2023/39609  
Nº Ref.: FMD

---

- e) **Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de esta ley, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.**
- f) **Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.**
- g) **Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.**
- h) **La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.**
- i) **En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención.**

**NOVENA.- Publicidad.**

**En toda la publicidad y difusión que se realice sobre las actuaciones derivadas del presente convenio se hará constar expresamente que dichas actividades han sido subvencionadas por la Ciudad Autónoma de Ceuta a través de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales.**

**DÉCIMA.- Duración.**

**El presente convenio tendrá validez desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2023, si no se denuncia por alguna de las partes con al menos un mes de antelación a la finalización de la vigencia del mismo.**

**UNDÉCIMA.- Jurisdicción competente.**

**El presente Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa y está excluido del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 30/2007, de 30 de octubre, en virtud de lo establecido en el artículo 4.1.c) y d) de dicho texto legal. No obstante, los principios de dicha ley sí serán de aplicación para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, tal y como establece el artículo 4.2 del mencionado texto legal.**

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2023/39609  
Nº Ref.: FMD

---

**Asimismo, este convenio de colaboración no generará, en ningún caso, relación laboral alguna entre la ciudad Autónoma de Ceuta y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objeto.**

**Dada la naturaleza administrativa de este convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativo, por lo que ambas partes se someten a los juzgados y tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo citado.**

**Y para que así conste, y, en prueba de conformidad en cuanto antecede las partes intervinientes firman el presente convenio por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalado en el encabezamiento.**

**8.5.- (3228) Propuesta de la Sra. Consejera de Sanidad y Servicios Sociales, D<sup>a</sup> Nabila Benzina Pavón, relativa a modificación de acuerdo adoptado el 16 de junio de 2023.**

*“Se está tramitando expediente de subvención nominativa del ejercicio presupuestario 2023, a la Asociación Protectora de Animales y Plantas de Ceuta, que se instrumentaliza a través de un Convenio de Colaboración con las partes firmantes y competentes para ello.*

*En la sesión ordinaria celebrada el 16 de junio de 2023, a propuesta del entonces Consejero de Sanidad, Consumo y Gobernación se aprueba dicho convenio de colaboración correspondiente a la subvención nominativa 2023 por importe de 125.000 euros. En el texto del convenio ( apartado REUNIDOS) consta el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad, Consumo y Gobernación, D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez.*

*Por Decreto de Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 21 de junio de 2023, se dispone el cese del Consejero de Sanidad, Consumo y Gobernación. Ese día se incorpora, al programa informativo Greta, documento del órgano de apoyo al Consejo de Gobierno y su secretario, firmado por oficial mayor.*

*Consecuencia de la coincidencia temporal en los documentos una de las partes firmante del texto del Convenio no puede firmar al haber sido cesado, siendo necesario modificar el texto para que la nueva Consejera de Sanidad y Servicios Sociales, de conformidad con el Decreto de Presidencia de organización funcional, de fecha 23 de junio de 2023.*

*Resulta de aplicación el artículo 109 párrafo 2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas que habilita a rectificar de oficio los errores materia, de hecho o artiméticos existentes en actos administrativos.*

*Por todo lo expuesto, se propone*



Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2023/39609  
Nº Ref.: FMD

---

*Modificar el texto del Convenio de Colaboración con la Asociación Protectora de Animales y Plantas, aprobado por Consejo de Gobierno en sesión celebrada el 16 de junio de 2023, en el siguiente sentido:*

*Donde dice: Apartado REUNIDOS.: De un parte, el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad, Consumo y Gobernación, D. Alberto Ramon Gaitán Rodríguez, en uso de las atribuciones conferidas por Decreto de estructura administrativa de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de 8 de octubre de 2020 ( B.O.C.CE de 13 de octubre de 2020) y nombrado por Decreto del Excmo. Sr. Presidente de fecha 12 de febrero de 2021.*

*Debe Decir: Apartado REUNIDOS.: De una parte, la Excma. Sra. Consejera de Sanidad y Servicios Sociales, Dª Nabila Benzina Pavón, nombrada por Decreto de la Presidencia de 23 de junio de 2023 y en uso de las atribuciones en materia de sanidad animal conferidas por Decreto de la Presidencia, de 23 de junio de 2023, de organización funcional de la Ciudad Autónoma de Ceuta.”*

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

**Modificar el texto del Convenio de Colaboración con la Asociación Protectora de Animales y Plantas, aprobado por Consejo de Gobierno en sesión celebrada el 16 de junio de 2023, en el siguiente sentido:**

**Donde dice: Apartado REUNIDOS.: De un parte, el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad, Consumo y Gobernación, D. Alberto Ramon Gaitán Rodríguez, en uso de las atribuciones conferidas por Decreto de estructura administrativa de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de 8 de octubre de 2020 ( B.O.C.CE de 13 de octubre de 2020) y nombrado por Decreto del Excmo. Sr. Presidente de fecha 12 de febrero de 2021.**

**Debe Decir: Apartado REUNIDOS.: De una parte, la Excma. Sra. Consejera de Sanidad y Servicios Sociales, Dª Nabila Benzina Pavón, nombrada por Decreto de la Presidencia de 23 de junio de 2023 y en uso de las atribuciones en materia de sanidad animal conferidas por Decreto de la Presidencia, de 23 de junio de 2023, de organización funcional de la Ciudad Autónoma de Ceuta.**

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA Y LA ASOCIACIÓN PROTECTORA DE ANIMALES Y PLANTAS DE CEUTA.**

**REUNIDOS**

**De una parte, la Excma. Sra. Consejera de Sanidad y Servicios Sociales, Dª Nabila Benzina Pavón, nombrada por Decreto de la Presidencia de 23 de junio de 2023 y en uso de las**

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2023/39609  
Nº Ref.: FMD

---

**atribuciones en materia de sanidad animal conferidas por Decreto de la Presidencia, de 23 de junio de 2023, de organización funcional de la Ciudad Autónoma de Ceuta.**

**De una parte, el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad, Consumo y Gobernación, D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, en uso de la atribuciones conferidas por Decreto de estructura administrativa de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de 8 de octubre de 2020 (B.O.C.CE de 13 de octubre de 2020) y nombrado por Decreto del Excmo. Sr. Presidente de fecha 12 de febrero de 2021.**

**De otra, D<sup>a</sup> Sandra M<sup>a</sup> López Cantero, D.N.I 45...14...B, Presidenta de la Asociación Protectora de Animales y plantas de Ceuta, nombrada en la Junta de 9 Mayo de 2023 y en representación de la misma.**

**Ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para la formalización del presente Convenio, cuyo contenido se establece a continuación**

#### **EXPONEN**

##### **PRIMERO.-**

**El marco legal habilitante para la celebración del presente Convenio de Colaboración queda establecido en la Ley Orgánica 1/95, de 13 de marzo, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, cuyo artículo 21.1.19 establece que la Ciudad ejercerá competencias en materia de sanidad e higiene, competencias son transferidas por el Real Decreto 32/99, de 15 de enero, a la Ciudad de Ceuta y por Real Decreto 2504/96, en materia de agricultura y ganadería, incluyéndose entre ellas la sanidad animal.**

##### **SEGUNDO.-**

**La Sociedad Protectora de Animales y Plantas es una asociación sin ánimo de lucro con capacidad jurídica plena y capacidad de obrar, que tiene como fines, entre otros, los siguientes:**

- fomentar el buen trato a los animales y las plantas, atendiendo a su protección y defensa, y desterrando los hábitos de violencia para con los mismos.**
- formación y promoción cultural de sus miembros en el respeto y la protección a los animales y las plantas.**
- Prestar a las autoridades el concurso necesario, en el sentido cultural, sanitario, etc., para aplicar y difundir la idea proteccionista y evitar los perjuicios que puedan derivarse para el hombre en su trato para con toda clase de animales y plantas.**

#### **ESTIPULACIONES**

##### **CLAUSULA PRIMERA.-**

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2023/39609  
Nº Ref.: FMD

---

Es objeto del presente Convenio de Colaboración establecer los cauces de colaboración con la Sociedad Protectora de Animales para el mantenimiento de unas condiciones higiénico-sanitarias de bienestar y sanidad animal óptimas de los animales alojados, así como en las instalaciones como núcleo zoológico.

**CLAUSULA SEGUNDA.-**

La Asociación Protectora de Animales y Plantas de Ceuta se compromete al cumplimiento de lo siguiente:

- Estar registrado y autorizado como Núcleo Zoológico por la Administración competente.
- Dispondrá de un Director Técnico Veterinario y contarán con los servicios veterinarios suficientes y adecuados.
- Dispondrá de una ficha de registro individual de cada animal y cumplimentar el libro de registro oficial en papel, que permita las anotaciones inmediatas y comprobar inmediatamente por las autoridades sanitarias la situación de cada animal de forma rápida y accesible.
- Proporcionar alimentación adecuada y suficiente a los animales alojadas, independiente de su especie, quedando imputado el 40% del gasto total anual a la presente subvención.
- Dispondrá de instalaciones específicas para las especies a alojar.
- Mantendrá un censo adecuado a la superficie de las instalaciones y al personal contratado.
- Dispondrá de un protocolo de socialización en los animales.
- Participar en aquellas campañas divulgativas y de concienciación que lleve a cabo la Ciudad Autónoma de Ceuta, para fomentar el buen trato a los animales, su protección y defensa.
- Reservar un 10% del aforo máximo autorizado de la instalación para la especie canina (perros), como unidades (1) de alojamiento (actualmente, en número de siete unidades), preferentemente en forma de cheniles individuales, de manera que se garantice el traslado de animales del Centro Zoonosanitario una vez se haya:
  - a. Superado el periodo de observación establecido.
  - b. Estén debidamente identificados, desparasitados y vacunados contra la Rabia (se procurará además que los perros estén vacunados frente a DHPL y Pi y testados serológicamente; los gatos vacunados frente a RCP y testados serológicamente); todo ello, en función de la disponibilidad de recursos.
  - c. Comunicado con una antelación, de 3 días hábiles, a la directiva de la asociación y al Director Veterinario, el traslado del animal acompañado de pasaporte sanitario.
  - d. Aún no habiéndose completado alguno/s de los puntos “a, b y c”, en cualquier otra situación: debidamente justificada e informada preceptivamente por la autoridad veterinaria de la Ciudad; en los casos de saturación del Centro

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2023/39609  
Nº Ref.: FMD

---

**Zoosanitario y situaciones epizoóticas determinadas. Siempre, con un estado sanitario favorable del animal.**

**El espacio ocupado por estos animales, una vez transferida la titularidad a la A.P.A.P.C., automáticamente dejará de computar como dentro del 10% del aforo reservado.**

**(1) Dada la diversidad de razas de perros así como de sus diferentes tamaños, pesos,..., se acuerdan las siguientes precisiones:**

**Aforo canino -albergue Protectora-: máximo actual autorizado, teniendo en cuenta animales de un peso igual o superior a 20 kilogramos => 72 unidades de alojamiento canino.**

**Las unidades de alojamiento canino reservadas (10%) podrán ser revisadas y actualizadas, en función de la variación del aforo máximo que se determine, en cada momento, según la capacidad de la instalación.**

**Unidades de alojamiento canino reservadas actualmente (10%) => 7 uds.**

**Las siete unidades de alojamiento reservadas (según aforo actual) podrán albergar distinto n.o de perros en función de:**

**Una unidad de alojamiento canino: el espacio necesario para alojar un perro con un peso igual o superior a 20 Kgs.**

**Media unidad de alojamiento canino: el espacio necesario para alojar un perro con un peso entre 10 y 20 kgs., ambos incluidos. Cada unidad de alojamiento podrá albergar hasta dos animales de este peso, salvo cheniles de aislamiento.**

**Un tercio de unidad de alojamiento canino: el espacio necesario para alojar un perro con un peso menor de 10 kgs. Cada unidad de alojamiento podrá albergar hasta tres animales de este peso, salvo cheniles de aislamiento.**

- **Alojar y mantener aquellos animales que puedan entregarles los particulares, previo paso por Centro zoosanitario para consulta e información, siempre y cuando no se supere el censo permitido que corresponda a la infraestructura existente y siendo obligatorio el registro del animal.**
- **Obligatoriedad de recepcionar únicamente, a los animales que hayan sido vacunados contra la rabia y de aquellas otras enfermedades, que a juicio de la autoridad competente, sean de obligado cumplimiento. Aún estando identificado, registrado y correctamente vacunado, el animal, se someterá como mínimo a desparasitación externa e interna.**
- **En el supuesto de acogimiento de animales cuyos antecedentes sanitarios se desconozcan deberá someterse a cuarentena en jaulas de aislamiento y proceder por**



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2023/39609

Nº Ref.: FMD

---

**el veterinario/a que preste servicio en la Asociación Protectora a la vacunación de rabia y de aquellas otras enfermedades que a juicio de la autoridad competente sea de obligado cumplimiento.**

- **Mantener las instalaciones, equipos y construcciones adecuados y periódicamente revisados para evitar el posible contagio de enfermedades y que ofrezcan un ambiente higiénico con protección frente a vectores y roedores así como cualquier requisito de bienestar animal.**
- **Comunicar los animales fallecidos a Sanidad Animal trasladando el certificado veterinario para que se proceda a su retirada y destrucción de subproducto de origen animal no destinado al consumo humano. Se deberá mandar un resumen mensual de los fallecimientos y las causas de los mismos, siempre certificadas por el Director Técnico del centro.**
- **Emitir un informe semestral, de todas las entradas y salidas de animales, con sus destinos y protocolos aplicados y de todas aquellas situaciones que sean pertinentes para mantener las condiciones higiénico-sanitarias del Núcleo.**

**CLAUSULA TERCERA.- Requisitos de las instalación.**

**Como núcleo zoológico autorizado, deberá mantener las debidas condiciones higiénicos sanitarias en las instalaciones, y en especial las siguientes:**

1. **Dispondrán de buenas condiciones higiénico-sanitarias y de locales adecuados a las necesidades fisiológicas y etológicas de los animales que alberguen.**
2. **Gozarán de un programa definido de higiene y profilaxis, elaborado por el director Técnico Veterinario, que incluya un tratamiento de desinfección, desinsectación y desratización los que se someterá el establecimiento.**
3. **Tendrán el Programa de Manejo adecuado a las características etológicas y fisiológicas de los animales**
4. **Agua Potable Caliente y fría.**
5. **Las paredes estarán revestidas de un material que asegure una rápida y fácil limpieza y desinfección.**
6. **Dispondrán de Servicios Veterinarios suficientes y adecuados.**

**CLAUSULA CUARTA.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DE FUNCIONAMIENTO**

**En el funcionamiento habitual de la entidad subvencionada se deberán cumplir las siguientes obligaciones en materia de albergue de perros y gatos:**

- **Examen e inspección clínica de aquellos animales que puedan presentar enfermedades infectocontagiosa y parasitaria.**

Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2023/39609

Nª Ref.: FMD

---

- **Realización del test de leishmaniosis (perros) y test de inmunodeficiencia felina a todo aquel animal que sea sospechoso.**
- **Vacunación obligatoria y anual contra la rabia, suministrándose por la Consejería la dosis vacunal que es comprada por el Ministerio correspondiente, efectuándose la inoculación por el director técnico veterinario.**
- **Vacunación contra la hepatitis, Tos de las Perreras, parvovirus, leptospirosis y moquillo en perros, según protocolo vacunación de panleucopenia, calicivirus, rinotraqueitis en gatos, según protocolo.**
- **Desparasitación interna y externa de los animales con la periodicidad correspondiente.**
- **Control y custodia del botiquín de la consulta por el director técnico veterinario, siendo el mismo responsable del empleo dado a los medicamentos. A esta zona sólo podrá acceder el personal autorizado (Director Técnico y sus auxiliares), y aquel otro que autorice el Director y siempre bajo su presencia y vigilancia, debiendo quedar esta zona permanente bajo llave.**
- **Existencia libro-registro debidamente cumplimentado (Manual o electrónico).**
- **Altas-bajas y modificaciones en el Sistema de Identificación de Animales de Compañía de la Ciudad de Ceuta realizadas por el Veterinario.**
- **Todo el personal que trabaje con animales potencialmente peligrosos, o los voluntarios que entren en contacto con perros potencialmente peligrosos, deberán contar con la preceptiva licencia para la tenencia de animales potencialmente peligrosos**
- **En el momento del ingreso del animal en el Centro, el veterinario comprobará su estado de salud y éste será reflejado en su Hoja registral y dictaminará su estado sanitario.**
- **Es obligación del Veterinario, entre otras, que el nuevo animal se adapte a la nueva situación, que reciba una alimentación adecuada y deberá proponer al Presidente de la Asociación las medidas oportunas así como evitar los contagios entre los animales residentes y del entorno.**

#### **CLAUSULA QUINTA.- CONTRATACIÓN.**

La Sociedad Protectora queda obligada a contar con los servicios del personal, bajo la fórmula contractual que estime conveniente y que se citan a continuación:

- **Un Director Técnico Veterinario/a colegiado que garantice asistencia veterinaria a los perros y gatos, así como, de la aplicación de todos los protocolos y exigencias establecidas en el Presente Convenio a nivel higiénico-sanitario, manejo y alimentación de los animales (incluido el control de acogidas y/o adopciones).**
- **Un Limpiador- cuidador de perros y gatos para garantizar el mantenimiento higiénico sanitario de animales e instalaciones, así como, el correcto manejo (deberá recibir formación especializada por personal acreditado), ubicación y distribución de animales, así como ser el primer filtro para detectar problemas, que puedan resultar patológicos al llevar a cabo el cuidado de animales, dando avisos inmediatos al Director veterinario y en su caso al Servicio de sanidad animal.**
- **Un segundo cuidador-limpiador, como mínimo, a media jornada para alcanzar los mínimos adecuados en limpieza, desinfección, manejo y bienestar de los animales, debido al**

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2023/39609  
Nº Ref.: FMD

---

**alto número de animales allí alojados y de distintas especies, que conlleva un cuidado, limpieza y manejo diferenciado.**

**La entidad subvencionada asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del objeto de la subvención, el poder de dirección inherente a todo empresario.**

**En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, la sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.**

**En el caso de que la Asociación proceda a la contratación de nuevo personal, deberá efectuarse a través de un proceso de selección basado en los principios de publicidad y capacidad y que se halle en posesión de la titulación y/o formación requerida para el puesto de trabajo, de forma debidamente acreditada, poniéndose todo ello en conocimiento de la Administración que promueve la subvención.**

**Tampoco tendrán acceso a los siguientes servicios de la Administración Pública:**

- **cursos de formación.**
- **uso del servicio médico, salvo en los casos de urgencia debidamente justificada.**
- **aparcamiento y zonas de estacionamiento reservado.**
- **programas socio-culturales o prestaciones de acción social.**
- **realización de reconocimiento de carácter periódico.**
- **Medios de transporte dispuestos para el personal del departamento**
- **acceso al correo electrónico corporativo.**
- **Tarjetas de control de acceso de empleados públicos**
- **acceso a la intranet corporativa**
- **uso de material de la Administración, cualquier otro beneficio o ventaja social análogas reconocida a los empleados públicos.**
- **En caso de incumplimiento de las obligaciones mencionadas en el presente Convenio, la Consejería de Sanidad, Consumo y Gobernación de la Ciudad Autónoma de Ceuta, resultara indemne de cualquier reclamación, denuncia o demanda que se interponga por el personal contratado que consta en el anexo, ante cualquier entidad administrativa o en órganos jurisdiccionales.**

**TERCERA.- Financiación.**

**La Ciudad Autónoma de Ceuta, abonará, a través de la Consejería de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, a la Asociación Protectora de Animales y Plantas la cantidad de 125.000 euros con cargo a la partida presupuestaria 480.01.311.0.006 “ Subvención Asociación**

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2023/39609  
Nº Ref.: FMD

---

**Protectora de Animales y Plantas ” de los Presupuestos Generales de la Ciudad del ejercicio 2023 ( RC 1202300002208)**

**CUARTA.- Subvención de carácter finalista.**

La Asociación Protectora de Animales y Plantas se compromete a que la aportación tenga carácter finalista, por lo que únicamente podrá ser empleada en el desarrollo de las actividades recogidas en el presente convenio, conforme al proyecto presentado por la Asociación.

**QUINTA.- Duración.**

La duración del Convenio será desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2023, sin posibilidad de prórroga tácita entre las partes, al tratarse de una subvención nominativa de coincidencia temporal con la vigencia de los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

**SEXTA.- Naturaleza jurídica y denuncia por las partes.**

Este Convenio de colaboración, tiene naturaleza jurídicoadministrativa y ambas partes, se someten a la Jurisdicción ContenciosoAdministrativa para resolver las cuestiones litigiosas que en su caso pudieran surgir.

Si alguna de las partes desea dar por concluido el presente Convenio de Colaboración deberá comunicarlo por escrito, con una antelación mínima de tres meses y en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16 párrafo 4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas.

**SEPTIMA .-**

El presente convenio de colaboración es el instrumento a través del cual se canaliza la subvención de carácter nominativa prevista en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta para el ejercicio 2021, siendo de aplicación la Ley 38/2007, General de Subvenciones, así como, su Reglamento de desarrollo, y el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, publicado en el B.O.C.CE 4392, de 18 de enero de 2005.

En cumplimiento de lo previsto en la normativa mencionada, la Asociación Protectora de Animales y Plantas queda obligada a la justificación de la subvención en el plazo de tres meses desde la finalización de la vigencia del presente Convenio. Para ello deberá presentar toda la documentación que consta en la Guía de Subvenciones aprobada en Consejo de Gobierno y que puede ser consulta en la página [www. ceuta.es](http://www.ceuta.es)

Los gastos subvencionables se justificarán mediante la presentación de la documentación que consta en la Guía de Subvenciones, presentados por sede electrónica al órgano concedente de la subvención.



Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2023/39609  
Nº Ref.: FMD

---

**No se podrán imputar a la subvención gastos cuyo valor sea superior al de mercado. Para acreditar tal extremo, la Asociación deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, siempre, que el precio supere la cuantía, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministre, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas que deberán aportarse en la justificación, o en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.**

**La forma de acreditación del pago efectivo del gasto realizado será de conformidad con lo siguiente:**

- A.- Sólo se admitirá el pago en metálico por importe inferior a 100€. El documento justificativo será recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debajo de la firma deberá aparecer su nombre y número de NIF.**
- B.- Transferencia bancaria,este se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma en cuenta corriente, debiendo figurar el concepto de la transferencia el número de factura o, en defecto de ésta, el concepto abonado, así como copia del extracto bancario donde figure el apunte.**
- C.- El cheque, que habrá de ser nominativo, no al portador, el documento justificativo consistirá en fotocopia del mismo y copia del extracto bancario, en el que se refleje el cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada.**
- D.- Pago por domiciliación bancaria: adeudo bancario o extracto de la cuenta corriente donde figure el cargo de la domiciliación.**
- E.- Pago con tarjeta: resguardo del pago con tarjeta o extracto de la cuenta donde figure el cargo del pago con tarjeta.**

**Son obligaciones del beneficiario de la subvención, las previstas en los artículos 14 y 16 de la Ley General de Subvenciones y que se citan a continuación:**

- a.- Ejecutar las actuaciones objeto de la subvención.**
- b.- Justificar el empleo dado a la subvención.**
- c.- Aceptar las actuaciones de comprobación que realice la Ciudad Autónoma.**
- d.- Poner en conocimiento del órgano concedente la obtención de cualesquiera otras subvenciones, públicas o privadas, que incidan sobre la misma actividad subvencionada. En el caso de concurrencia con otras ayudas o subvenciones, la cantidad total no podrá sobrepasar el coste de la actividad.**
- e.- Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias para con la Ciudad de Ceuta, la Tesorería General de la Seguridad Social y la Administración General Tributaria.**

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2023/39609  
Nº Ref.: FMD

---

**f.- Conservar y poner a disposición de los órganos de control de la Ciudad de Ceuta, cuántos libros, registros, documentos, etc., sean necesarios para el ejercicio de la actividad objeto de la subvención, a fin de posibilitar la comprobación del destino dado a los fondos recibidos.**  
**g.- Reintegrar los fondos recibidos en caso de producirse alguno de los supuestos recogidos en el artículo 18 del Reglamento de Subvenciones. h.- Dar publicidad al carácter público de los fondos.**

**OCTAVA.-**

**En cualquier publicidad o difusión que se realice sobre las actuaciones y programas subvencionados deberá constar expresamente que las mismas son subvencionadas por la Consejería de Sanidad, Consumo y Gobernación.**

**NOVENA.-**

**El presente Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa y está excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, de conformidad con el artículo 6 y siguientes.**

**Asimismo, este convenio de colaboración no generará, en ningún caso, relación laboral alguna entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objeto.**

**Dada la naturaleza administrativa de este convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa, por lo que ambas partes se someten a los juzgados y tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo citado.**

**9º) INFORMES DE GESTIÓN**

No hubo Informes de Gestión

Y no habiendo más asuntos que tratar se dio por finalizada la sesión cuando eran las diez horas y cuarenta y cinco minutos, de todo lo cual, con el VºBº de la Presidencia, como Secretario del Consejo de Gobierno, CERTIFICO:

VºBº  
EL PRESIDENTE